

**CAPÍTULO PRIMERO**  
**LA PRESENCIA DE LOS EXTRANJEROS**  
**EN LAS FUERZAS ARMADAS ESPAÑOLAS.**  
**PASADO, PRESENTE Y FUTURO**

# LA PRESENCIA DE LOS EXTRANJEROS EN LAS FUERZAS ARMADAS ESPAÑOLAS. PASADO, PRESENTE Y FUTURO

Por MANUEL JESÚS SOLANA CORTÉS

*Se consideran una sola persona los que están unidos por el vínculo de un mismo interés.*

Principio Jurídico

## El pasado

### *Origen de la tropa profesional moderna*

Pretendo realizar un breve recorrido histórico de la presencia de los no nacionales en nuestros Ejércitos, para concluir de una forma razonable y razonada con una aproximación a la realidad, reflexionando y pronosticando sobre las posibles medidas venideras concernientes a este destacado colectivo.

Con la finalidad de trasladarnos alternativamente en uno u otro sentido por la normativa que regula el “nuevo modelo” de Fuerzas Armadas, especialmente en lo relativo a sus soldados y marineros profesionales, nos situaremos frente a una trayectoria prevista durante los años de servicio que comprenda su compromiso (<sup>1</sup>).

La Ley 17/1989, de 19 de julio, reguladora del Régimen del Personal Militar Profesional, además de unificar en un mismo texto la dispersa (<sup>2</sup>), confusa y, a veces, contradictoria legislación referida al personal existente, consecuencia lógica de la existencia, hasta el año 1977, de tres diferentes Ministerios militares comienza con lo que me atrevo a precisar como

---

<sup>1</sup> La figura de los soldados y marineros profesionales, como se conocen hoy día, comienza a dibujarse mediante las disposiciones legales: Ley 17/1989, de 19 de julio, reguladora del Régimen del Personal Militar Profesional (BOE. núm. 172, de 20 de julio y BOD. núm. 140, de 21 de julio); Ley 17/1999, de 18 de mayo, de Régimen del Personal de las Fuerzas Armadas (BOE. núm. 119, de 19 de mayo y BOD. núm. 97, de 20 de mayo); Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería (BOE. núm. 98, de 25 de abril y BOD. núm. 83, de 28 de abril).

<sup>2</sup> Para mayor detalle ver el “preámbulo” de la Ley 17/1989.

los soldados y marineros profesionales de hoy; en efecto, el artículo 104 define como “militares de empleo” a quienes, oficiales y tropa, prestan servicio con una relación de carácter temporal, denominándolos, en el caso de los soldados como “tropa y marinería profesionales”, expresión que llega hasta la fecha y que si bien supuso un notable cambio de mentalidad en los cuadros de mando de los Ejércitos y de la Armada en este momento esta plenamente consolidada. Pero el “modelo” difiere de la realidad actual en una pieza fundamental, ya que los referidos miembros de las Fuerzas Armadas con “relación de carácter temporal” convivían con los soldados y marineros conscriptos <sup>(3)</sup>.

Fue la Disposición adicional decimotercera de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, de Régimen de personal de las Fuerzas Armadas <sup>(4)</sup>, la que especificó y dispuso:

“1. Queda suspendida la prestación del servicio militar regulada en la Ley Orgánica 13/1991, de 20 de diciembre, del Servicio Militar, a partir del 31 de diciembre del año 2002.”

Ante una seria situación *de facto* en las Fuerzas Armadas españolas, por las numerosas no presentaciones en los cuarteles del personal llamado y alistado para prestar el servicio militar obligatorio consentidas por una permisiva, pero acorde con los tiempos y las situaciones políticas en los países occidentales, y generosa normativa reguladora de la objeción de conciencia, el Real Decreto 247/2001, de 9 de marzo, adelantó las previsiones de suspensión de la prestación del servicio militar trasladándola al 31 de diciembre de 2001 <sup>(5)</sup>.

Según lo visto y dado que se fijaba el 31 de diciembre como fecha límite para la suspensión del servicio militar obligatorio, se establecieron como meses de incorporación para el reemplazo de 2001, enero, febrero y marzo, pudiendo manifestar cada joven por el orden que deseara hasta tres opciones entre esos meses al expresar sus preferencias de incorporación <sup>(6)</sup>. Finalmente, la Ley 17/1999 suspende el servicio militar obligatorio y profesionaliza el total de los soldados y marineros de los Ejércitos y de la Armada facilitando un periodo para la

---

<sup>3</sup> El artículo 1.3 de la Ley 17/89 dispone: “La condición de militar la adquieren quienes con una relación de servicios profesionales se incorporan a las Fuerzas Armadas y a la Guardia Civil, los que los hacen en cumplimiento de las obligaciones militares que la Ley del Servicio Militar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.2 de la Constitución, establece para los españoles y los que ingresan en los centros docentes militares de formación”.

<sup>4</sup> Publicada en el BOE número 119, de 19 de mayo de 1.999 y en el BOD número 97 de 20 de mayo de 1.999.

<sup>5</sup> Publicado en el BOD núm. 51 de 13 de marzo de 2001.

<sup>6</sup> Tal como se reflejaba en la Orden 204/2000, de 21 de julio, por la que se aprobaron las normas para la asignación de destinos y el calendario de operaciones para la incorporación del reemplazo del año 2001.

transformación que una vez concluido, con el recorte en el servicio militar obligatorio del año indicado, exhibe la realidad de la sociedad española ante la responsabilidad de alimentar las plantillas de destino de las Unidades militares.

### *La tradicional presencia de soldados extranjeros en España*

No es necesario remontarse mucho tiempo atrás, basta traer datos que alumbren recuerdos comunes en nosotros. Siendo así, los extranjeros aparecen como soldados de España con la Legión española o Tercio de extranjeros, como de manera precisa fue denominada en su origen.

Esta unidad de élite supone la plenitud de un proyecto personal fraguado en el esfuerzo y entusiasmo del entonces comandante de Infantería José Millán Astray quien, ante el desfavorable desenlace que normalmente presentaban las guerras coloniales del norte de África para las armas españolas, llega a la determinación de que nuestro país estaba muy necesitado de un cuerpo de soldados profesionales, no de reemplazo, con una moral y espíritu de cuerpo comparables a los de La Legión extranjera francesa (<sup>7</sup>). Lógicamente, tal situación se recoge en el ordenamiento jurídico español de la época (<sup>8</sup>) y sus miembros- exclusivamente personal voluntario, tanto nacional como extranjero)- habían de prestar el juramento de fidelidad a la Bandera para alcanzar el honor de ser legionarios, quedando al igual que el resto de soldados españoles sujetos al Código de Justicia Militar y a las Ordenanzas del Ejército.

## **El presente**

### *La actualidad de los extranjeros en las Fuerzas Armadas*

---

<sup>7</sup> La legión extranjera francesa es creada por orden del Rey Luis Felipe de Orleáns, el 9 de marzo de 1831, para agrupar en un solo lugar a todos los extranjeros que en ese momento servían en las fuerzas armadas francesas. En la actualidad consta de diez regimientos (siete en Francia, uno en Guayana Francesa, uno en Yibuti y uno en la isla de Mayotte). Para más información ver "La Legión extranjera francesa" en la web de Wikipedia.

<sup>8</sup> Real Decreto de 28 de enero de 1920, por el que se crea el "Tercio de Extranjeros" y la Real Orden circular de 4 de septiembre de 1920, que determina las reglas de organización constituyendo el "Tercio" como una Unidad del Arma de Infantería. Posteriormente, con la denominación de Legión desde la Orden de reorganización de 8 de mayo de 1937, su Reglamento de 11 de septiembre de 1970 configura la Legión como una Fuerza Especial.

La presencia contemporánea de extranjeros en las Fuerzas Armadas españolas, se hizo posible mediante la Ley 32/2002, de 5 de julio (<sup>9</sup>), que modificó el régimen del personal militar y determinó los requisitos básicos exigibles (tener residencia legal en España, carecer de antecedentes penales en sus países de origen, y otros). Su desarrollo reglamentario se aprobó por el Real Decreto 1244/2002, de 29 de noviembre, estableciéndose un cupo inicial máximo, con vigencia de tres años, del 2% sobre el total de efectivos de tropa y marinería que como objetivo la Ley 17/1999, de Régimen de Personal de las Fuerzas Armadas, fijaba en 102.000. Igualmente se acotaron los países de procedencia, así como las especialidades y unidades militares a las que pueden incorporarse los extranjeros.

A fecha de 1 de junio de 2004 las existencias eran de 1.050 –(1,60% de los efectivos presentes totales)- extranjeros en las Fuerzas Armadas por lo que existía un margen próximo al millar hasta alcanzar el porcentaje del 2% en el periodo inicial de tres años previsto por el Real Decreto citado.

Sin embargo, se requiere disponer de un mayor margen -hasta el 7%-, lo que supone una cifra objetivo de 7.000 extranjeros (<sup>10</sup>), por lo que era necesaria la ampliación prevista ya en el Real Decreto 1244/2002 (en este caso por Orden Ministerial) de las especialidades y unidades para extranjeros. Esta ampliación es primordial para cubrir las necesidades más críticas tanto en los Ejércitos como en la Armada.

Ningún otro elemento de la regulación sobre extranjeros en las Fuerzas Armadas es objeto de modificación. En concreto, se mantiene en su integridad la relación de países (Argentina, Bolivia, Costa Rica, Colombia, Cuba, Chile, Ecuador, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela) de procedencia. Se trata de 19 países que no tienen prohibida a sus nacionales la incorporación a nuestras Fuerzas Armadas y reúnen la condición de una especial vinculación histórica, cultural y lingüística con España.

La distribución por países, por sexo y por Ejércitos se presenta en los cuadros 1, 2 y 3 (<sup>11</sup>).

---

<sup>9</sup> Ley 32/2002, de 5 de julio, de modificación de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, de Régimen del Personal de las Fuerzas Armadas, al objeto de permitir el acceso de extranjeros a la condición de militar de tropa y marinería (BOE. núm. 161, de 6 de julio de 2002 y BOD. núm. 134, de 10 de julio de 2002).

<sup>10</sup> A fecha de 1 de enero de 2005, los extranjeros eran 1.174 pero un año después –(1 de enero de 2006, cumplidos los tres años de vigencia del Real Decreto)- superan el 2% citado pues alcanzan la cifra de 2.508 efectivos. La evaluación del incremento en el porcentaje es muy positiva, por tanto.

<sup>11</sup> Cuadro con fecha de cierre de 12 de diciembre de 2006.

Esta medida permitirá ayudar a la cobertura de las plazas de tropa y marinería, con una mayor garantía de calidad pues en alguna forma incrementa la demanda de plazas que en ocasiones coincide con las más críticas en los Ejércitos y en la Armada, en destinos que por corresponder a unidades muy operativas presentan tradicionalmente un menor número de aspirantes.

Cabe, finalmente, añadir dos observaciones. En primer lugar, la valoración muy positiva que los mandos militares hacen del rendimiento e integración de los extranjeros incorporados en estos años; y en segundo lugar, que ni el inicial cupo del 2% de los efectivos, ni el actual del 7%, supone una reserva específica de plazas para extranjeros, sino que los aspirantes procedentes de esos países concurren y compiten con los nacionales para la obtención de la plaza solicitada, que es adjudicada en razón de sus respectivos méritos.

El importante incremento de la presencia de personal extranjero en las unidades debe analizarse desde el punto de vista de la “integración” sin que en momento alguno deba pretenderse recuperar –(con una representación masiva de éstos no nacionales)- la antigua y disuelta Legión extranjera; igualmente debe controlarse, por el bien de la repetida integración, que los integrantes de este colectivo en una unidad pertenezcan a una misma nacionalidad, evitando los efectos perniciosos de la actuación de “pandillas”.

Por lo que respecta a la visión comparada con nuestro entorno –Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN, Unión Europea)-, países como Reino Unido, Francia o la República Checa incorporan extranjeros a sus Fuerzas Armadas. Francia los admite, como se deja entrever en las líneas anteriores, incluso sin distinción de nacionalidad (en la fecha presente, los tiene de hasta 138 países diferentes, si bien los integra en una sola unidad, la referida e histórica Legión extranjera). Reino Unido admite a los extranjeros que sean ciudadanos de la Commonwealth, además de reclutar en Nepal voluntarios para su unidad especial de *gurkhas*. Por su parte, Estados Unidos de América cuentan ya con un 5% de extranjeros en sus filas de militares y pueden acceder a cualquier unidad; su presencia en Irak y los duros y sangrientos resultados de una posguerra –(consecuencia de una victoria militar incruenta y rápida)-, obligan al Pentágono a potenciar el reclutamiento dentro de este colectivo (*target*), concediendo ventajas tales como la de su rápida nacionalización en determinadas circunstancias.

Por último, incidiendo en que no existe diferencia alguna en el desarrollo de sus compromisos, los extranjeros en nuestras Fuerzas Armadas tienen, en territorio nacional, el

mismo seguro colectivo en idénticas condiciones y garantías que los militares españoles. Por lo que se refiere a las misiones internacionales contempladas en el Real Decreto Ley 8/2004, de 5 de noviembre, sobre indemnizaciones a los participantes en operaciones internacionales de paz y seguridad, una Instrucción interna establece para los extranjeros un tratamiento similar al de los nacionales, con cargo al Fondo de Acción Social.

### *Razones para su presencia*

La presencia de no nacionales en los ejércitos nacionales es un debate tan antiguo como inconcluso, corriente a la que no es ajeno el Estado ni la sociedad española; como prueba fiel a lo mencionado baste traer a estas líneas el recuerdo de la escasa representación que alcanzan en las Fuerzas Armadas de un número muy limitado de países.

El debate comienza con la elaboración de la Ley 32/2002, de 5 de julio, de modificación de la Ley 17/1999, al objeto de permitir el acceso de extranjeros a la condición de militar profesional de tropa y marinería, siendo fiel reflejo de ello las manifestaciones contenidas en su “exposición de motivos” (12). Esta misma concepción y sentimiento vuelve a repetirse en los textos legales que han ido desarrollando la presencia de extranjeros en los Ejércitos y la Armada.

Con esa importantísima norma legal, que no pone fin ni a la controversia ni al debate, se abre por tanto el capítulo legislativo que aunque en la fecha presente puede considerarse terminado no está en absoluto ultimado ni rematado.

Adelantemos que la única diferencia entre nacionales y extranjeros consiste en las horas lectivas de los programas de las “fases de formación” de unos y otros, aunque con la misma duración temporal; se desprende del contenido del *Reglamento de acceso de extranjeros a la condición de militar profesional de tropa y marinería*, aprobado por el Real Decreto

---

<sup>12</sup> La exposición de motivos recoge:

- Párrafo primero: “La actual situación de España, en sus aspectos social, económico, jurídico y político, convierten a nuestro país en objetivo atrayente para numerosos extranjeros que desean, por diversas razones, trasladarse a vivir con nosotros y ejercer una actividad de carácter profesional”.
- Párrafo segundo: “Este fenómeno de la inmigración, regulado por ..... , no solo necesita una disposición solidaria de la sociedad española, sino que además impone un esfuerzo común de todos los poderes e instituciones públicos. A este esfuerzo no han de quedar ajenas las Fuerzas Armadas. .... “.
- Párrafo tercero: “La defensa nacional y, como parte de ella, la defensa militar es responsabilidad esencial de los ciudadanos españoles. Por ello, el acceso de extranjeros a las Fuerzas Armadas ha de restringirse de forma proporcionada al objetivo perseguido, con el propósito de evitar un desplazamiento cuantitativo y cualitativo de aquella. ... “.

1244/2002, de 29 de noviembre, cuando establece en su artículo 10 (fases de formación), punto dos que:

“... el Ministro de Defensa adaptará los planes de estudios de los militares profesionales de tropa y marinería, a fin de proporcionar a los alumnos extranjeros una instrucción adecuada acerca de los principios y valores constitucionales y las instituciones, así como los conocimientos básicos históricos y culturales de España. Dicha adaptación no supondrá, en ningún caso, un incremento de la carga lectiva respecto a los españoles superior a tres horas semanales” (13).

### *Nuevas disposiciones*

Las expectativas no cubiertas y las esperanzas frustradas con la Ley 17/1999, coinciden con el cambio de Gobierno en la nación española, surgido de las elecciones generales de mayo 2004; los lógicos cambios de rumbo en el Departamento de Defensa se dirigen en su mayoría hacia el buen puerto de acometer los retos más importantes y, a la vez, más urgentes, siendo unánimes las opiniones de que en el centro de los mismos se encontraba la “profesionalización” y el modelo de Fuerzas Armadas diseñado y vigente; como parte notable de esta acción se encuentra sobre la mesa, una vez más, la cuestión que nos ocupa, que comparece con los asuntos que las dudas habituales puestas de manifiesto, en numerosas ocasiones tanto por los informes de los jefes de unidades de los Ejércitos y de la Armada como por destacadas autoridades de esas instituciones, es decir: un mayor incremento en el guarismo que determine el límite superior autorizado sobre el total de efectivos de las fuerzas armadas por una parte y por otro lado la conveniencia de ampliar, especialmente si se incrementa la cantidad, las especialidades y las unidades a las que tendrán acceso, siempre en igualdad de condiciones con los nacionales.

Efectivamente, el modelo de Fuerzas Armadas, con suspensión del servicio militar obligatorio, precisado en la Ley 17/1999, contiene, entre otros, los principios y alcances siguientes, con repercusiones más o menos directas sobre los soldados extranjeros en España:

---

<sup>13</sup> La ORDEN/DEF/1251/2003, de 9 de mayo (BOE. núm. 122, de 22 de mayo), adapta la Orden Ministerial número 42/2000, de 28 de febrero, sobre directrices generales de los planes de estudios de la enseñanza militar de formación de los militares profesionales de tropa y marinería, disponiendo que “*el módulo de formación complementaria para el personal extranjero se impartirá durante el periodo de formación general y tendrá asignadas un total de veinticuatro horas (24 horas) de formación teórica*”.

1. Plena profesionalización de la tropa y marinería, con unos efectivos comprendidos entre 102.000 y 120.000, pues pone cifra al tope permitido que por establecerse, en el caso de una horquilla como la presente tomando la referencia del límite inferior (<sup>14</sup>), sobre 102.000 se ajusta a 2.000 extranjeros el extremo no superable en el plazo de tres años desde que se inició su presencia, toda vez que la posibilidad de variar el porcentaje aplicado pasa por establecer otro mediante el dictado de un nuevo Real Decreto (<sup>15</sup>).
2. La condición más importante que circunscribe a la tropa y marinería es la temporalidad; además, en los extranjeros con un “compromiso único” por tres años (<sup>16</sup>).
3. Se contempla, por primera vez, a los militares de carrera y a la tropa profesional como un todo homogéneo, acogido a una normativa única y englobados e integrados en el concepto de militar profesional.

Pero como, efectivamente, el *modelo*, en lo que a efectivos de tropa se refiere, por esas momentos se encuentra *estabilizado con una ligera tendencia al alza en los 71.000 soldados y marineros*, por lo que los ingresos anuales de 11.000 efectivos prácticamente solamente cubren las bajas (<sup>17</sup>) sufridas en el mismo periodo; además, su distribución no es homogénea ni entre los Ejércitos ni en las unidades de cada uno.

Se *detectan los necesarios ajustes para fortalecer el modelo de soldado profesional*, substancialmente obtenidos de estudios y análisis en su exploración, de manera que constituya una oferta laboral realmente atractiva para los jóvenes, con más sueldo, más

---

<sup>14</sup> El Reglamento de acceso de extranjeros a la condición de militar profesional de Tropa y Marinería, aprobado por el Real Decreto 1244/2002, de 29 de noviembre, establece en su artículo 3 (Cupos de Plazas) que “*cuando el número total de efectivos de militares profesionales de tropa y marinería venga determinado por un máximo y un mínimo, el cupo citado –(en referencia al 2%)- en el apartado anterior vendrá siempre referido a este último.*”.

<sup>15</sup>El Reglamento de acceso de extranjeros a la condición de militar profesional de Tropa y Marinería, aprobado por el Real Decreto 1244/2002, de 29 de noviembre, establece en su artículo 3 (Cupos de Plazas) que “*Transcurrido EL PERIODO INICIAL DE TRES AÑOS, EL Ministro de Defensa podrá modificar, en su caso, el cupo máximo de extranjeros, atendiendo al número de efectivos de tropa y marinería profesional, créditos presupuestarios, evolución de la profesionalización y proceso de adaptación de los extranjeros a las Fuerzas Armadas*”.

<sup>16</sup> El Reglamento de acceso de extranjeros a la condición de militar profesional de Tropa y Marinería, aprobado por el Real Decreto 1244/2002, de 29 de noviembre, establece en su artículo 13 (Compromisos) que “*La relación de servicios profesionales con las Fuerzas Armadas se establecerá mediante la firma de un **compromiso único**, que tendrá una duración, a contar desde el nombramiento como alumno el centro de enseñanza militar correspondiente, **de tres años**, y surtirá, desde la fecha de su firma, los efectos pertinentes a los fines de **residencia y permiso de trabajo***”.

<sup>17</sup> Estas bajas son muy escasas entre los extranjeros, pues aún y para la mayoría no han transcurrido los tres años de tiempo de servicio que requiere su “compromiso único”, siendo otras razones de carácter excepcional las que permiten la salida de los no nacionales de los ejércitos españoles.

estabilidad y más calidad de vida; las soluciones exigen muchas e importantes novedades y las reformas normativas correspondientes, que son acometidas en dos fases, son varias y algunas de las mismas son consecuencia de compromisos con los propios soldados y marineros, pudiendo resumirse en dos grandes grupos:

1. Ejecutar las más apremiantes en un “*plan de choque*” de urgente aplicación, dando lugar al “*Plan de Acción sobre Reclutamiento de Tropa y Marinería*” de la Subsecretaría de Defensa, aprobado y firmado en noviembre de 2004.
2. *Revisión Global del Modelo*, con la aprobación de una Ley de Tropa y Marinería. y de la Ley de Régimen del Personal.

Disposiciones normativas de rango inferior (plan de choque) (<sup>18</sup>):

1. *Real Decreto 2266/2004, de 3 de diciembre (Boletín Oficial del Estado 292)*, que amplía la presencia de los no nacionales en las Fuerzas Armadas del 2% al 7% de los efectivos, es decir que durante el año y los siguientes los Ejércitos y la Armada podrán alcanzar y contar con un máximo de 7.000 extranjeros, que opten en estrictas condiciones de igualdad con los españoles.
2. *La Orden Ministerial 2171/2004, de 30 de diciembre (Boletín Oficial del Estado 2/2005)*, incrementa sustancialmente las *especialidades y unidades* a las que ese colectivo puede acceder. Esto posibilita que en cualquier punto de nuestra geografía, sin abandonar su domicilio de residencia puedan optar a ser soldados. Este extremo es posible, pues en todas las provincias de nuestra geografía hay representación militar, aunque con notables diferencias en la “relación de puestos de trabajo” o en las “plantillas de destinos”,

---

<sup>18</sup> Se han presentado las que de manera directa afectan al colectivo de soldados no nacionales, pero se dictaron otras que indirectamente también conciernen e interesan:

- a) Con la OM. DEF/4324/2004, de 30 de diciembre (BOD 5/2005), se establece un **sistema de incentivos** que perfecciona y amplía generosamente los existentes; se abonarán tres sueldos mensuales a quienes cumplan tres, cuatro, cinco, seis y siete años de compromiso.
- b) Mediante la **disposición adicional octava de la Ley 2/2004**, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2005 (BOE 321) se añaden, a la cifra tradicional de 1000 soldados permanentes por año (aumentadas en 500 en la oferta pública de empleo 2005), **1500 nuevas plazas extraordinarias** para acceder en circunstancias más ventajosas, pues solamente se exigirán **cinco años** de servicios cumplidos. También se darán al **acceso directo para las Escalas de Suboficiales** del Ejército de Tierra y del Ejército del Aire 200 plazas.
- c) Mediante la OM. DEF/4325/2004, de 30 de diciembre (BOD 7/2005), se han aprobado **siete nuevos Títulos**, repartidos entre la Armada y el Ejército del Aire, con lo que inicialmente este tema queda cerrado siendo en total 47 los títulos de técnico que tienen equivalencia con los del sistema general educativo.

circunstancia que lógicamente, en virtud de la ley de la oferta y la demanda, aumentará la competencia para adquirir una plaza ofertada para acceso en primer compromiso.

Como se desprende de las estadísticas de efectivos logrados tras la entrada en vigor del paquete normativo transcrito, las cantidades elevan el número correspondiente al total de soldados y marineros profesionales pero tan livianamente que a duras penas se puede hablar del despegue definitivo, ni siquiera en cantidad. Debe, en consecuencia, seguirse con el proceso iniciado en noviembre de 2004 para afrontar las grandes modificaciones legales que imponen los comprometidos y espinosos problemas que el modelo 99 exhibe; estudiándose modelos de naciones del ámbito y con experiencia contrastada en la profesionalización de sus Fuerzas Armadas, para iniciar los trabajos –(de la “revisión global del modelo”)- se toman las *decisiones siguientes* que determinan las pautas y los principios rectores:

1. Establecer *tres grandes módulos o bloques* de soldados y marineros:

- Hasta los seis años de servicio.
- Hasta los *45 años de edad* (18 y más años de servicios), con retribuciones “pasivas” posteriores. Los años exigidos se mueven en la media de los países con sistemas similares y que han sido ponderados previamente (<sup>19</sup>).
- Permanentes, hasta los 58 años de edad, edad de pase a la situación de reserva. Con ello *se logra*: disminuir notablemente las necesidades de captación anuales mejorando, en consecuencia, la selección y la calidad resultante; dar mayor estabilidad y menor sensación de precariedad a la profesión.

2. Fijar los *cinco años de servicios* como frontera para pasar a otras situaciones, ingreso en la Guardia Civil y selección para compromiso de larga duración. Se mantiene en tres años el acceso a suboficial por promoción interna, para que los mejores soldados profesionales escojan esta salida.

---

d) En calidad de vida, ya se ha publicado la Orden Ministerial 216/2004, de 30 de diciembre (BOD 2/2005), que establece la amplia red de **Oficinas de Apoyo al Personal**, elementos primordiales en la información y en la profesionalización repartidos por todos los Establecimientos Militares.

<sup>19</sup> Especialmente: Reino Unido; Estados Unidos; Francia; Italia y Alemania.

3. Modificar *exclusivamente los artículos* de la Ley 17/1999 que se consideren *necesarios* para dibujar el nuevo modelo de tropa profesional, dejando el resto para la nueva Ley de Régimen del Personal Militar <sup>(20)</sup>. No se quiere romper la integración alcanzada.

*Las reglas y las medidas pendientes van alcanzando sus concreciones* a partir del borrador del anteproyecto hasta finalizar el preceptivo trámite parlamentario de la que será la futura Ley de Tropa y Marinería; destacan:

1. Que la *Ley 17/1999 sea complementaria*.
2. Desaparece la horquilla de efectivos, ligándose la cantidad autorizada a razones de la defensa militar y a las posibilidades nacionales presupuestarias, determinándose de forma “bienal”.
3. Rebajar el *límite máximo* de acceso (establecido en el Reglamento de Ingreso, pero no en la Ley 17/1999) *a los 27 años*, para evitar alcanzar los 45 años con menos años de servicio que los 15 que dan derecho, en el sistema general de clases pasivas, a percibir una “pensión”.
4. *Flexibilizar la obtención de las especialidades*, de manera que sin gran trastorno a los soldados se facilite su posterior gestión en beneficio de las Fuerzas Armadas.
5. Se pueden alcanzar *los seis primeros años de servicios con la firma de varios compromisos*, logrando que los “indecisos” con nivel adecuado se aproximen a conocer la Institución. Los extranjeros podrán alcanzar los 6 años pero sin continuar a las siguientes modalidades salvo la obtención de la nacionalidad española.
6. Se crea la modalidad de “*compromiso de larga duración*”, pero ligando su obtención a las plazas ofertadas en la preceptiva y necesaria provisión anual.
7. El compromiso largo, *no implica permanencia definitiva* aunque, con carácter general, las consideraciones a los soldados y marineros son idénticas que con los que tienen condición de permanentes, excepto que continúan en el *grupo retributivo D*, pero perfeccionando

---

<sup>20</sup> Actualmente en trámite parlamentario, tras la aprobación en Consejo de Ministros el día 24 de noviembre de 2006 y publicado en el Boletín Oficial de las Cortes Generales del día 1 de diciembre de 2006, como “Ley de la Carrera Militar”.

*trienios*. Esto requiere modificar el derecho concedido a los “estrictamente” temporales por el artículo 148.3.i (<sup>21</sup>) de la Ley 17/1999, limitando sus efectos.

8. Para polarizar las decisiones de permanencia hacia la nueva modalidad, *se instaura una retribución*, justificada como Complemento de Disponibilidad, requiriendo una disposición e implicación con las Fuerzas Armadas *tras la resolución del compromiso* que tiene reflejo en la creación de una Reserva de Especial Disponibilidad.
9. Para *acceder a la condición de permanente* se establecen *los 14 años de servicios*. De esta manera se puede seleccionar, tras un periodo racionalmente suficiente, a los más capacitados y a quienes demuestren la vocación, implicación y capacidad de trabajo necesaria.
10. Se abre la *posibilidad de ingreso directo a las escalas de suboficiales*, limitada al 20% máximo. Con ello se pretende “prestigiar” a este cuerpo y permitir una vía de acceso que, al menos, en el Ejército de Tierra y el Ejército del Aire tiene cierta tradición hasta su anulación con el “modelo 1999”.
11. Se *potencian las medidas de reincorporación* –(reserva plazas en Policías Nacional y Locales)- a la vida civil así como las de protección social.
12. Se gradúan *a la baja los porcentajes de plazas* reservadas para ingreso en la Guardia Civil, pasándose de “*al menos el 50%*” a “*se reservarán el 50% de las plazas*”.
13. Como *régimen transitorio* figura tanto la posibilidad de los *actuales permanentes* para suscribir el compromiso largo como el mantenimiento de *los derechos de aquellos que*, a fecha de hoy, *son temporales y llevan seis o más años* de servicios cumplidos.

La nueva Ley de Tropa y Marinería rompe con el modelo anterior de la Ley 17/1999, aunque no íntegramente ya que sigue “en régimen supletorio” (<sup>22</sup>), configurando un nuevo modelo, más atrayente para los jóvenes, especialmente extranjeros al ofrecerles hasta nueve años de compromiso en el caso de no adquirir la nacionalidad española (<sup>23</sup>), con más posibilidades de

---

<sup>21</sup> Se elimina la “*resolución del compromiso*” como consecuencia de:

i). *Al cumplir los treinta y ocho ... o treinta y cinco el militar profesional de tropa y marinería.*

<sup>22</sup> Ver en Ley 8/2006, su Disposición adicional primera. Régimen supletorio.

<sup>23</sup> Según dispone el artículo 11.3 de la Ley 8/2006, de 24 de abril: “*A los extranjeros que hayan solicitado la adquisición de la nacionalidad española y hayan cumplido los 6 años de servicios se les podrá ampliar el*

integración y amplias perspectivas de futuro, al ofrecerles una mayor estabilidad y menor sensación de precariedad en la profesión, a la vez que, en beneficio de todos –(institución e integrantes)- disminuye notablemente las necesidades de captación anuales mejorando, en consecuencia, la selección y la calidad resultante.

Sobre los precedentes referidos como orientaciones se construyen sus principales características, destacando:

1. Amplía el tiempo de permanencia en las Fuerzas Armadas hasta los *45 años*, para la tropa con relación de servicios de carácter temporal
2. Crea la *figura del reservista de especial disponibilidad*, para los que finalizan una relación de servicios de 18 años de servicio a los 45 años, que percibirá una asignación por este motivo de 600 euros mensuales.
3. Fija otros incentivos para los que quieran abandonar las Fuerzas Armadas antes de los 45 años o con esa edad pero sin alcanzar la condición de reservista especial.
4. Precisa los cinco años de servicios como frontera para pasar a otras situaciones, ingreso en la Guardia Civil, Policía Nacional, Policías Locales, acceso a permanente y selección para compromiso largo. Se mantiene en tres años el acceso a suboficial por promoción interna, para que los mejores soldados y marineros escojan esta salida.
5. Permite la “reincorporación a las Fuerzas Armadas” de los militares profesionales de tropa y marinería y de complemento que hubieran finalizado su relación de servicios con las Fuerzas Armadas por aplicación del artículo 95.1 y la disposición adicional cuarta, apartado cuatro de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, modificada por el Real Decreto Ley 10/2002, de 27 de diciembre.
6. Refuerza generosamente las medidas de carácter social para conceder más seguridad a los soldados y marineros en situaciones de alumnos, incapacitados con ocasión del servicio o de embarazo, parto y posparto.

Es decir, los jóvenes españoles y extranjeros tienen un contrato blindado con la defensa nacional a corto y largo plazo, una profesión de soldado cotizando al alza con una nueva

---

*compromiso hasta un máximo de 3 años, sin que en ningún caso puedan suscribir el compromiso de larga duración hasta adquirir esta nacionalidad”.*

imagen prestigiada ante la sociedad y, de esta práctica habrán puesto fin a su incertidumbre. Se recoge, por tanto, la generosidad de los ciudadanos hacia los valores de seguridad, respeto, tolerancia, entrega y solidaridad que hoy representan unas Fuerzas Armadas democráticas y modernas como las españolas. Esto, en palabras del entonces Ministro de Defensa don José Bono Martínez, se resume en “dar seguridad laboral a quienes nos dan seguridad”.

## El futuro

### *La nueva Ley y su desarrollo*

Desde que se aprueba por el Consejo de Ministros el trámite parlamentario del borrador del anteproyecto de la Ley de Tropa y Marinería, su *iter legis* se resume seguidamente:

- 29 de abril de 2005. Se aprueba el anteproyecto de Ley en Consejo de Ministros.
- 13 de mayo de 2005. Se hace público el texto del Proyecto de Ley en el *Boletín Oficial de las Cortes Generales*.
- 22 de septiembre de 2005. Se hace pública la ordenación de las enmiendas según índice al articulado en el *Boletín Oficial de las Cortes Generales* número 37.8.
- 28 de diciembre de 2005. Se aprueba, por unanimidad (<sup>24</sup>), el texto del proyecto de Ley en el Congreso de los Diputados.

---

<sup>24</sup> Con la abstención del representante del Coalición Canaria. Prueba de la densa actividad parlamentaria es el presente cuadro

<b>GRUPO</b>	<b>NUMERO DE ENMIENDAS</b>			<b>AFECTADAS POR</b>
	<b>PRESENTADAS</b>	<b>ACEPTADAS</b>	<b>NO ACEPTADAS</b>	<b>TRANSACCIONAL</b>
<b>CC/NC</b>	<b>35</b>	3 (8.60%)	24 (68.5%)	<b>8 (22.9%)</b>
<b>P. POPULAR</b>	26	18 (69.2%)	2 (7.70%)	6 (23.1%)
<b>GPM/BNG</b>	13	6 (46.1%)	3 (23.1%)	4 (30.8%)
<b>CIU</b>	18	7 (38.9%)	3 (16.6%)	8 (44.5%)
<b>IV-IU-ICV</b>	16	6 (37.5%)	3 (18.7%)	7 (43.7%)

- 30 de diciembre de 2005. Entra en la Cámara del Senado el texto del proyecto de Ley de Tropa y Marinería.
- 10 de enero de 2006. Finaliza el plazo de presentación de enmiendas.
- 6 de marzo de 2006. Se reúne la Comisión de Defensa en el Senado.
- 21 de marzo de 2006. Se debate (y vota) en Pleno en el Senado (<sup>25</sup>).
- 24 de abril de 2006. Se aprueba por unanimidad en el Congreso la Ley 8/2006, de Tropa y Marinería.

Del texto dispositivo de la Ley de Tropa y Marinería se desprenden, con facilidad, las normas de distintos rangos que son necesarias para desarrollar la misma. Lógicamente, por el centro directivo responsable directo de preparar el desarrollo que nos ocupa se establecen unos criterios que tienen como finalidad última lograr que los texto estén plenamente operativos en términos de total oportunidad, considerando que el paso por las dos Cámaras españolas ha consumido un año natural; esos criterios, en síntesis fueron:

- Cumplimentar el mandato de la parte dispositiva de la Ley de Tropa y Marinería.
- Dedicar “normas de desarrollo” específicas a las cuestiones que requieran debate o que exijan su rápida aprobación, pues su entrada en vigor será inmediata (son los supuestos de las “primas por servicios prestados” y de las “reincorporaciones”).
- Las normas podrán referirse a un mismo asunto pero dirigidas a colectivos heterogéneos o a un mismo colectivo pero siendo en lo sustantivo variado.

<b>E. R.</b>	4	0 (0.00%)	4 (100%)	0 (0.00%)
<b>EAJ-PNV</b>	1	0 (0.00%)	1 (100%)	0 (0.00%)
<b>PSOE</b>	1	1 (100%)	0 (00.0%)	0 (0.00%)
<b>TOTALES</b>	<b>114</b>	41 (35.96%)	40 (35.08%)	<b>33 (28.96%)</b>

<sup>25</sup> Aprobándose por unanimidad. Defendió el Proyecto de Ley el Ministro de Defensa Sr. Bono Martínez.

- Emitir el mínimo posible de “normas de desarrollo”, por lo que algunas contendrán temas dispares.

Consecuentemente, los borradores preparados responden a las reglas normativas siguientes.

De todas ellas, en la fecha presente se han realizado y, en algunos supuestos, ejecutado las que se indican seguidamente:

- Instrucción número 73/2006, de 10 de mayo de la Subsecretaría, por la que se aprueba el procedimiento para la reincorporación a las Fuerzas Armadas de los militares de complemento y militares profesionales de tropa y marinería a los que les es de aplicación la disposición final primera o la disposición transitoria primera de la ley 8/2006, de 24 de abril, de tropa y marinería.
- Instrucción número 78/2006, de 25 de mayo, de la Subsecretaría, por la que se modifica la instrucción 73/2006, de 10 de mayo, por la que se aprueba el procedimiento para la reincorporación a las Fuerzas Armadas de los militares de complemento y militares profesionales de tropa y marinería a los que les es de aplicación la disposición final primera o la disposición transitoria primera de la ley 8/2006, de 24 de abril, de tropa y marinería.

Con estas disposiciones se comienza y ya se finalizó el pasado 28 de octubre de 2006 –(a los seis meses de la entrada en vigor de la Ley)- la reincorporación del personal de tropa y de militares de complemento, que no afectaba a los extranjeros:

- Instrucción número 103/2006, de 27 de julio, de la Subsecretaria de Defensa, por la que se determinan los criterios de actuación administrativa para suscribir el compromiso de larga duración del militar profesional de tropa y marinería.
- Orden de Defensa/3316/2006, de 20 de octubre, por la que se regulan determinados aspectos de los compromisos, el cambio de relación de servicios y el cambio de especialidad del militar profesional de tropa y marinería.
- Real de Decreto 1411/2006, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el *Reglamento de ascensos y acceso a la condición de permanente para tropa y marinería*.

De esta manera, no se pierde la posibilidad de realizar el proceso selectivo de acceso a la condición de permanente que la oferta de empleo público permite a las Fuerzas Armadas durante el año 2006. En las fechas presentes, tampoco afecta a los extranjeros. Real Decreto

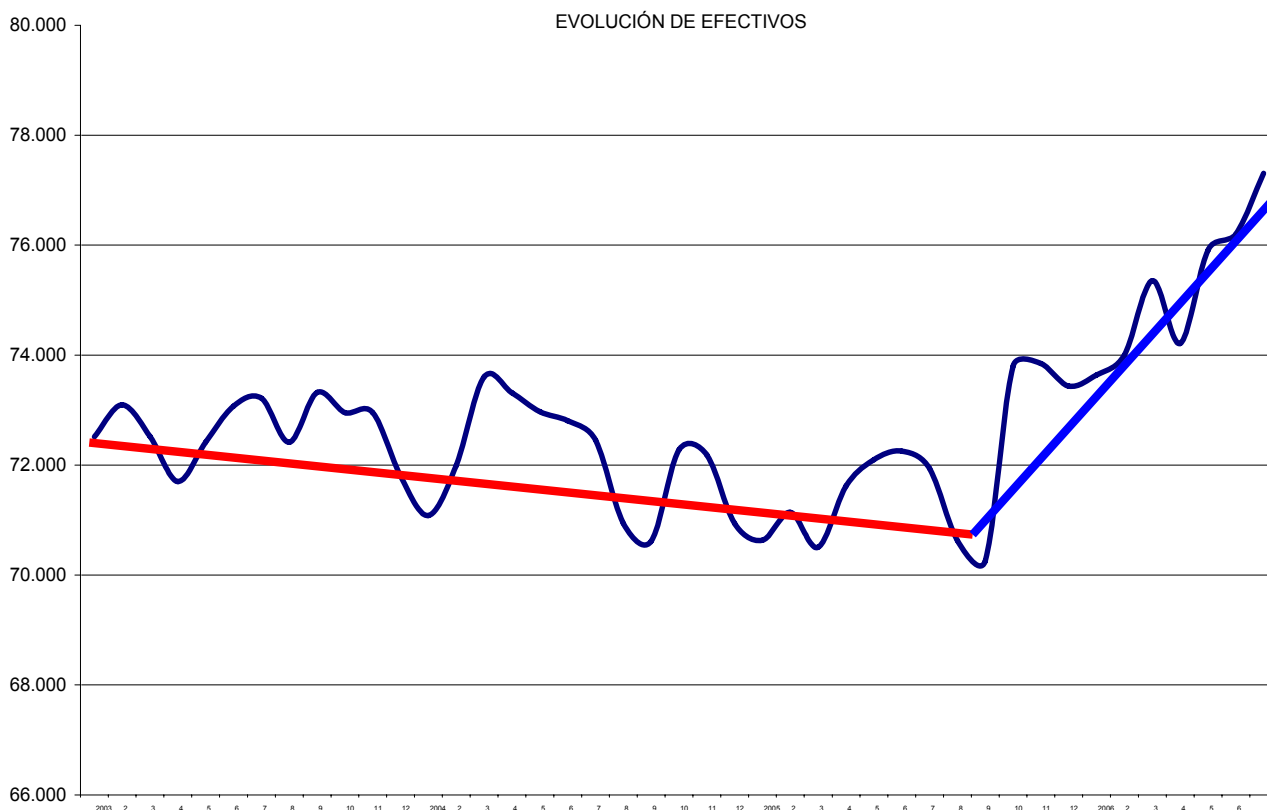
1412/2006, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece el procedimiento para la aplicación de las medidas de protección social para los militares de complemento y de tropa y marinería.

Por tanto, como norma destacable, por su carácter reglamentario, queda pendiente de aprobación, únicamente, el que sería el Real Decreto cuyo contenido cumplimenta el mandato legal contenido en el artículo 10.4 y artículo 10.5 de establecer:

“Una prima por servicios prestados en función de los años de permanencia en las Fuerzas Armadas desde la fecha del compromiso inicial y otras circunstancias que reglamentariamente se determinen”, en trámite de regulación orgánica.

### *Las cifras absolutas y relativas*

Evidentemente la evolución es diferente según la fecha de partida para realizar las comparaciones, pero siempre debe hacerse ese cotejo y balance entre situaciones absolutamente semejantes. Como se aprecia en la figura 1 se ha pasado de una situación estabilizada, ligeramente descendente, de 72.000 efectivos, a otra muy diferente de claro crecimiento y que supera los 77.000 efectivos en agosto de 2006.



Se ha dicho y repetido, que el cambio en la evolución del reclutamiento se produjo como consecuencia de las medidas extraordinarias puestas en vigor a comienzos del año 2005 (consecuencia del Plan de Acción sobre Reclutamiento de Tropa y Marinería, de noviembre de 2004), que culminaron con la aprobación de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería. De tal forma es así que hoy –(12 de diciembre de 2006)- no se pueden publicar, ni para nacionales ni extranjeros, plazas por falta del sustento legal –(Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2006)- para ir más allá de los 80.000, (cifra calcada de la autorizada en la Ley homónima del año 2005) <sup>(26)</sup>.

En esta situación y distribuidos los 80.000 efectivos entre los Ejércitos y la Armada, el Ejército de Tierra ha alcanzado su plantilla de 52.978 efectivos, estando al 98% de cobertura, el 101% si se consideran los alumnos en formación y el 106% si se consideran también las plazas publicadas en el sexto ciclo de la convocatoria de militares profesionales de tropa y marinería –(junio de 2006); el Ejército de Tierra no podrá volver a publicar plazas mientras no se sitúe por debajo de los 52.978 efectivos estipulados, lo que previsiblemente no ocurrirá hasta que las bajas sean muy numerosas, (es el supuesto de los ingresos en la convocatoria anual para la Guardia Civil). El Ejército del Aire se mantiene estable alrededor del 90% de cobertura, con un 92% con alumnos y un 100% con las plazas del sexto ciclo mencionado; podrá seguir con su régimen de publicar plazas en ciclos alternativos para hacer rentables las *ratios* profesor/alumno en sus centros de formación. En el caso de la Armada, al estar al 77%, al 79% y al 83% respectivamente, según se consideren solo las unidades, o con alumnos o con plazas del sexto ciclo, puede seguir publicando hasta alcanzar el 100% de su plantilla.

En estas circunstancias, al no poderse convocar plazas del Ejército de Tierra y sí únicamente para el Ejército del Aire y la Armada, es previsible que el resultado del Reclutamiento se altere de manera notable, haciendo que la curva representativa del mismo crezca de forma asintótica, hacia los 77.500 efectivos, sin alcanzarlos.

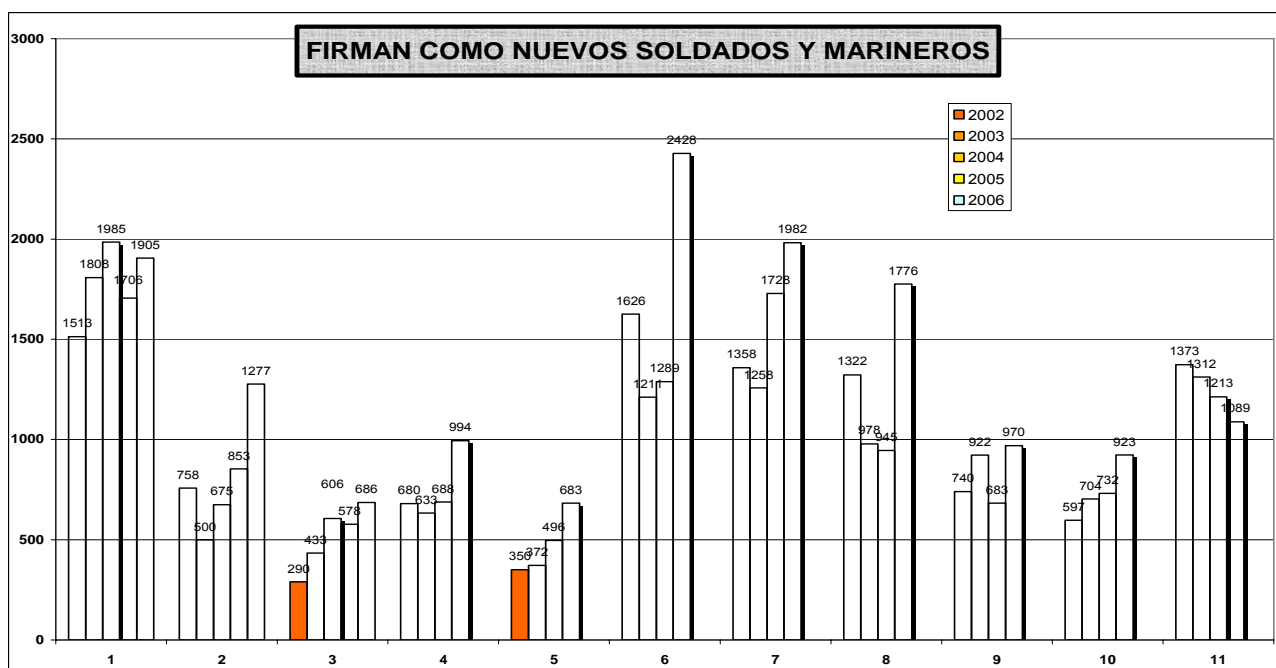
Con total claridad se plasma la evolución durante la última convocatoria para soldados y marineros profesionales correspondiente al año 2006 en el siguiente gráfico de barras, en el que se representan las nuevas firmas de compromiso, coincidente con los que adquieren la

---

<sup>26</sup> La Oferta de Empleo Público para el año 2006 y la Disposición Adicional Octava de la Ley 30/2005 de Presupuestos Generales del Estado, fijan un límite máximo para los efectivos de Tropa y Marinería para las Fuerzas Armadas de 80.000 efectivos para el 31 de diciembre.

condición de tropa profesional, simplificándose la representación de las diferentes situaciones o fases por las que pasan los aspirantes hasta alcanzar esa condición.

El retroceso importante en el número de plazas que se pueden publicar por la falta de efectivos autorizados, unido a la posibles bajas por ingresos en la Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, provocará un descenso en los estadillos de personal de octubre y noviembre, que se tratarán de corregir con los ciclos siguientes. La convocatoria para acceso a la condición de permanente no tiene incidencia en la cifra final pues supone un simple cambio de situación y no una operación de alta de personal, figura 2.



Todo lo expresado anteriormente no debe interpretarse ni traducirse como un fracaso en los resultados del reclutamiento, en la escala de tropa y marinería, del año 2006, lo cual es rigurosamente incierto.

### *La selección y sus consecuencias*

Seguimos insistiendo en que el concurso de los extranjeros lo es en absoluta igualdad de condiciones que los nacionales, aunque por razones generalmente de plantilla de destinos su concurrencia a determinadas plazas no es posible en algunos de los ciclos del proceso de selección aptitudinal y continua <sup>(27)</sup>; solamente, la primera convocatoria –(diciembre de 2002)–

<sup>27</sup> La continuidad la ofrece la posibilidad de que un joven candidato a soldado o marinero profesional, cualquier día del año puede participar en el proceso selectivo.

fue exclusivamente para este personal, lo que sin duda ha llevado, inconscientemente, a presumir que siempre es de esa manera.

Los requisitos de las convocatorias anuales son de distinto tipo:

- Reconocimiento médico.
- Pruebas psicológicas.
- Entrevista personal de orientación con un psicólogo.
- Pruebas físicas.
- Niveles educativos.

El conjunto conforma un “concurso-oposición”. Los tres primeros son comunes para todos los aspirantes que optan a ingresar y para todas las plazas ofertadas, no ocurriendo lo mismo con las pruebas físicas y los niveles educativos, que son diferentes para cada una de las plazas, dependiendo de las exigencias de carácter técnico u operativo del destino.

El reconocimiento médico no proporciona una puntuación, su calificación es apto o no apto, lo que se trata de conseguir, además de que no accedan personas no capacitadas para la milicia, es la defensa del propio individuo, de manera que no ingresen aquellos que la actividad física militar pueda llegar a ser un peligro para su salud, o bien defender los intereses públicos, caso del test de drogas debido a la falta de fiabilidad de estas personas.

Las pruebas psicológicas miden no sólo la capacidad intelectual de la persona, rechazándose aquellos cuyo cociente intelectual no alcance el valor de 80, sino que además proporciona una puntuación diferente para cada una de las vacantes que se solicitan de acuerdo con las capacidades demostradas en los tests. El psicólogo, en la entrevista de orientación, explica este hecho al aspirante orientándole hacia la vacante para la cual es más apto y tiene más posibilidades de ingresar y desarrollar su propia personalidad, respetando siempre la libertad de elegir la que realmente se desee.

Las pruebas físicas, idénticas pero con marcas diferentes para mujeres y hombres, al igual que los reconocimientos médicos, sólo tienen el apto o no apto, ya que no se trata de tener los mejores atletas, sino conocer si el aspirante está capacitado o no para la superación de los esfuerzos que se le van a exigir en el periodo de formación y posteriormente en su destino. Tienen dos niveles distintos, dependiendo de la plaza solicitada, siendo más duras

para aquellas unidades que como paracaidistas o montañeros se les va a exigir posteriormente unas condiciones más duras.

El conjunto de estos primeros cuatro requisitos asegura la capacidad de una persona para ser soldado o marinero y su adecuación física y psicológica para los diferentes destinos a los que puede ir, aunque no proporcionan datos sobre la formación académica necesaria para el manejo de los nuevos materiales y armamento de los que están dotadas las actuales unidades de los tres ejércitos, de proporcionar este último se encarga la acreditación del nivel de estudios académicos del aspirante.

El nivel educativo ha incrementado con la consolidación de la plena profesionalización de los miembros de las Fuerzas Armadas –(nacionales y extranjeros), en ocasiones por consideración de la propia Subsecretaría y desde la entrada en vigor de la Ley 8/2006, de Tropa y Marinería gracias al propio proceso selectivo, aplicado sobre un mayor número de aspirantes que en situaciones precedentes. Son los Ejércitos los encargados de señalar para cada una de sus vacantes cual es el nivel que se desea que tenga el aspirante y son los Áreas de Reclutamiento de las Delegaciones de Defensa las encargadas de hacer que se cumpla este requisito.

### *Cuestiones y garantías específicas*

No obstante esa igualdad inicial, detallada anteriormente, se fractura cuando unos y otros han adquirido la condición de soldado y marinero profesional, pues el colectivo de los inmigrantes del que salen los militares profesionales de tropa y marinería requiere unos requisitos de “legalidad en su residencia en España” que siempre han de cumplirse, especialmente para mantener su condición militar, tal como lo exigía la Ley 17/1999 y lo dispone la nueva Ley 8/2006, de Tropa y Marinería. Por ello en el seno de la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar del Ministerio de Defensa con la finalidad de atenuar esas “*cuestiones de todo tipo*” que el colectivo de extranjeros encuentra durante su compromiso, ha organizado con su personal “*un equipo*” que tiene por cometidos principales: *determinar el alcance y extensión de la problemática, establecer contactos con organismos de la Administración competentes y establecer un protocolo de actuación.*

Igualmente, al colectivo de personal no nacional se le dedica una especial atención tanto en el Plan General de Reclutamiento Anual –(como ejemplo traemos a estas líneas el de 2005 <sup>(28)</sup>) como en el correspondiente al ejercicio 2006; se adjunta como Anexo I, p.00, el, del que destacan las actuaciones que se indican:

- Presentación a consejeros y agregados de Defensa.
- Campaña especial de publicidad.
- Participación de la página *web* de Internet (*Soldados.com*) con la actualización correspondiente, especialmente para lograr una información atractiva y entretenida de los cambios legales habidos.
- Conferencias informativas a este colectivo, con el inestimable e imprescindible apoyo de sus asociaciones.
- Distribución de información que previamente se confeccionará y editará.

---

<sup>28</sup> Ejemplos de referencias del Plan General de Reclutamiento (año 2005) a los extranjeros:

***“MEDIDAS DERIVADAS DEL PLAN DE ACCIÓN SOBRE RECLUTAMIENTO DE TROPA Y MARINERÍA 2005.:***

*Como consecuencia de la evolución del reclutamiento y de la cifra total de efectivos en las Fuerzas Armadas y con la finalidad de romper de una manera positiva las cifras, tanto de los nombramientos como de las existencias se elaboró el citado Plan que comprende una serie de medidas, para acometer en 2005, que afectan a determinadas modificaciones normativas, cambios del sistema retributivo, reforzamiento de la estructura de reclutamiento, formación, salidas profesionales, reincorporación laboral y calidad de vida.*

De todas ellas subrayamos las siguientes:

.....

Incremento del número de extranjeros en las fuerzas armadas.

**Propuestas:**

- 1) Elevar **del 2% hasta el 7%** el porcentaje de extranjeros en las Fuerzas Armadas.
- 2) **Incrementar las Especialidades y Unidades** a las que pueden incorporarse.

Requiere la modificación de determinadas disposiciones:

- a) Un **Real Decreto** que modifica el artículo 3.1 del RD. 1244/2002 .
- b) Una **Orden Ministerial** ampliando los Anexos II y III del RD.”

Como se desprende en las campañas de publicidad gestionadas por la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, de la que es “director de campaña” el subdirector general de Reclutamiento se determinan “planes específicos para el personal extranjero”, aunque debe reconocerse que, por ser cada vez menos necesario informar a la comunidad de inmigrantes sobre las posibilidades que les ofrecen las Fuerzas Armadas españolas y por estar próximos a lograr el 7% sobre los efectivos, la importancia de los mismos disminuye año a año (<sup>29</sup>). También se han realizado, ver anexo, “creaciones” aplicables tanto en medios convencionales como en los no convencionales de publicidad dirigidas a los extranjeros: *spots* de televisión, cuñas de radio, gráficas para prensa y exteriores, *stand* en eventos, etc.

Existe otro problema, especialmente notable y cuya solución actual es puramente transitoria: en el idioma español hablado en los países de origen de estos extranjeros, especialmente en el nivel académico de los aspirantes y en lo coloquial, tiene sentidos e interpretaciones diferentes a las atribuidas a esas palabras en España, lo que de manera más o menos intensa se refleja en los resultados de los test psicotécnicos, importantísimos en el proceso selectivo, atenuándose esa incidencia en la entrevista personal y de orientación que cada candidato mantiene con el psicólogo. La solución, evidentemente, pasa por adecuar los ítems que conforman, de forma aleatoria, los diferentes test, lo que también representa una complicación añadida: la igualdad de trato con los candidatos nacionales, cuadros 4, 5 y 6.

### *Las Fuerzas Armadas como empleadores*

---

<sup>29</sup> Como modelo de lo dicho se copia parte del pliego de Prescripciones Técnicas de la Campaña de Publicidad que se encuentra en fase de adjudicación a día 12 de diciembre de 2006:

#### **ANEXO A AL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**

#### **EXTRACTO DE LAS DIRECTRICES PARA LA “CAMPAÑA DE PUBLICIDAD EN APOYO DEL RECLUTAMIENTO, DESDE EL 1 DE ENERO DE 2007 HASTA EL 31 DE JULIO DE 2008”.**

##### **1.- DESTINATARIOS, FINALIDADES, OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS.**

Para alcanzar la finalidad genérica de la Campaña, se actuará publicitariamente en los tres niveles siguientes:

##### **Nivel 1**

- **Destinatarios:** los potenciales aspirantes, es decir, las personas que reúnen los requisitos para optar a las plazas que se publiquen por el Ministerio de Defensa. Será necesario segmentarlos según los diferentes tipos de plazas que anualmente convoca el Ministerio y que se detallan seguidamente.

.....

##### **PLAZAS DE MILITAR PROFESIONAL DE TROPA Y MARINERÍA.**

###### **Público objetivo:**

- Jóvenes de 18 a 27 años de nivel socio-económico medio-medio, medio-bajo y bajo, principalmente estudiantes, trabajadores temporales o en busca del primer empleo. **Personal del colectivo de los no nacionales residentes en España y de esa misma edad que pertenezcan a los países hispanoamericanos y Guinea.**

El Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, permite efectuar una interpretación, a todas luces muy generosa, en la que resultase como “empleador” el conjunto de las Fuerzas Armadas o el Departamento de Defensa, para de esa manera aplicar el Capítulo II (Residencia Temporal y Trabajo) para aquellos posibles candidatos residentes fuera de España <sup>(30)</sup>. Lógicamente, las razones que en su momento se han aludido para autorizar la presencia de los extranjeros en nuestros Ejércitos no hacen muy sostenible esa postura por lo que, lógicamente, ha sido desechada.

### *El camino pendiente*

La experiencia en los expedientes de nacionalidad es escasa, constatada la costumbre de que solamente la solicitan cuando el interesado está apunto de concluir su compromiso con las Fuerzas Armadas, circunstancias que han perfeccionado un número muy limitado de extranjeros.

Tampoco les afectó la disposición relativa a la “reincorporación” prevista en la Ley 8/2006, de Tropa y Marinería, precedentemente considerada.

Por cuanto antecede, salvo en la legalización y actualización de permisos de residencia y de trabajo por cuenta propia poco se puede añadir. Como muestra de la activa y variada actividad que desde el Departamento de Defensa se realiza en apoyo de estos soldados y marineros se acompaña como Anexo uno de los muchos escritos difundidos a los Ejércitos y la Armada, participándose además que se han distribuido, entre todos los miembros en general y los extranjeros en particular, boletines informativos sobre derechos y deberes y formas y conducto para solucionar las complicaciones que se presenten.

No obstante, todos los estados de opinión, desde el jefe de la unidad hasta el último de los soldados y marineros incorporados a la misma, son excelentes sobre el *resultado* que estos grupos de no nacionales están aportando en las Fuerzas Armadas en general y a sus compañeros españoles en particular; no poniéndose en duda, su entrega y capacidad de sacrificio, de manera que todos los últimos fallecidos en acto de servicio pertenecían al gremio de extranjeros. Es necesario, y es el camino pendiente, mejorar y profundizar en esta materia.

---

<sup>30</sup> Para más detalle, ver el artículo 49. “Autorización de trabajo por cuenta ajena”, del Reglamento referido.

## Conclusiones a modo de epílogo

De muchas de las conclusiones participan por igual de españoles y extranjeros, como no puede ser de otra manera, pero intentaremos abstraer las que de una manera más clara inciden substancial y primordialmente en éstos últimos:

- Por el singular atractivo que esa recientemente creada unidad tiene entre el personal uniformado, autorizar la publicación de plazas de nueva incorporación para la Unidad Militar de Emergencias, asignadas a los Ejércitos pero sin computar en sus efectivos.
- Por la importancia que las *áreas de reclutamiento* tienen en el proceso de reclutamiento, por el subsecretario de Defensa se debería concretar el personal mínimo que debe emplearse en esas funciones, sobre todo en las informativas dada su complejidad y la especial cualificación que requieren esos puestos de trabajo.
- Está pendiente de difundir el *Plan General de Reclutamiento* para el año 2007, debería exigirse que los nominales y teóricos *Planes Provinciales*, ordenados a partir del año 2005 *por primera vez*, se concreten y transformen en realidad por las Delegaciones y Subdelegaciones de Defensa en su ámbito provincial, con especial atención a los no nacionales.
- Para afrontar la especial idiosincrasia de los extranjeros, los *centros de selección* han de *unificar criterios* de aplicación de los cuadros médicos y muy en especial para el test de personalidad y el profesigramas, (se reitera la cuestión planteada por el diferente sentido que un mismo término adopta en el lenguaje coloquial de los diferentes países de habla hispana).
- Para evitar dificultades o mejor aún para facilitar la asistencia a las pruebas selectivas – (conocido como “cita previa”)- a desarrollar en los centros de selección convendría acometer en breve la puesta en funcionamiento de uno o varios centros de selección móviles, que puedan desplazarse ante una presencia de notables grupos de solicitantes.
- Los esfuerzos en *formación* pasan por potenciar la acción formativa, dirigida a posibilitar:
  - Adquirir en el *quinto año* el *Título de Técnico Militar* <sup>(31)</sup>.

---

<sup>31</sup> Con la O.M. de Defensa 4325/2004, de 30 de diciembre, se completan los 47 Títulos de Técnico. Durante el 2005 se impartieron los cursos correspondientes a **Técnico Militar** en los tres Ejércitos para que al finalizar el quinto año, como máximo, hayan

- *Promoción de los militares profesionales de tropa y marinería* a través de los cursos de apoyo “presenciales” y “a distancia”, organizados en los establecimientos militares.
- Para los que adquieran la nacionalidad española: proporcionar el *Título de Graduado en Educación Secundaria* (facilita el acceso Permanente, Guardia Civil, Técnico Militar) y el *Título de Bachiller* o su equivalente (facilita el acceso a suboficial).
- Insistir en la firma, difícil por el traspaso de competencias en educación que un día se realizó sobre la Administraciones autonómicas, de un convenio con el Ministerio de Educación y Ciencia (<sup>32</sup>), que ampare éstas y otras similares actividades, con especial atención a los “cursos” presenciales y no presenciales, cuyas demandas por parte de soldados y marineros extranjeros y españoles crece de ejercicio en ejercicio, sobre todo desde 2005.
- Revisar y actualizar, como efecto indirecto de la Ley 8/2006, de Tropa y Marinería, las *prescripciones técnicas del concurso público* para la adjudicación a una empresa especializada de los *cursos a distancia*, para cada año escolar.
- Tanto si adquieren como si no acceden a la nacionalidad española existe el deber de la administración militar de facilitar a este personal –(es parte destacada e intrínseca el “nuevo modelo”)- determinadas *salidas profesionales* y *la reincorporación laboral* (en el sector público y en el sector privado).
- *En el sector público:*
  - Para posibilitar el *acceso en las Administraciones públicas*, con el reconocimiento del tiempo de servicio cumplido y para la reserva de un mínimo de las plazas en las Policías Locales, se deben redactar los correspondientes convenios de colaboración, con la FEMP, municipios y Comunidades Autónomas (<sup>33</sup>).

---

alcanzado dicha titulación (**Plazas convocadas:** Ejército de Tierra, 1360 para 20 Títulos; Armada, 394 para 12 Títulos; Ejército del Aire, 394 para 9 Títulos). Datos aportados por la Subdirección General de Tropa y Marinería, responsable de su organización. Así mismo con la Instrucción del Subsecretario de Defensa núm. 213/2004, de 28 de diciembre, se regula la expedición de los citados Títulos de Técnico Militar

<sup>32</sup> Ya existen esos “convenios” con las Consejerías de Educación de Aragón, Madrid, Navarra, Comunidad Valenciana y Cataluña para aplicar el artículo 38 de la LOCE..

<sup>33</sup> Ya se han firmado el Convenio con la Fundación Andaluza de Fondo de Formación y Empleo (FAFFE) y el Convenio con la Escuela de Organización Industrial (EOP) (Ministerio de Industria), y con las Cámaras de Comercio (INCYDE).

- *En el sector privado por cuenta ajena.* Las acciones requieren concentrarse en:
  - Acción formativa para *adecuar perfiles profesionales y de oficios*, según las necesidades de las empresas y del mercado de trabajo.
  - *Gestión directa con empresas*, al menos, de los cinco sectores (logística, seguridad, mantenimiento y automoción, servicios, medio ambiente, etc.) más afines en lo que a cometidos y preparación se refiere y que permitan comprometer al menos ocho o diez importantes empresas por sector.
  - Facilitar cierta descentralización para la realización de una *gestión directa de empleo* por parte de las *Delegaciones y Subdelegaciones de Defensa*.
  - Suscribir convenios con entidades públicas de formación y empleo, (Institutos de Formación de Empleo, de centros de colocación, Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo (FAFFE), etc. Es una consecuencia directa del mal resultado y la escasa rentabilidad de la experiencia en la externalización para la búsqueda de empleo mediante la contratación de empresas especializadas en la reincorporación laboral.
  - *Adecuar los actuales Cursos Formación Intensiva Profesional* a las profesiones más demandadas. En 2004 se celebraron 86 cursos para 1.376 alumnos <sup>(34)</sup>.
- *Sector privado por cuenta propia: emprendedores y autoempleo.* Terreno diferente y muy de actualidad en el año 2006, requiriendo toda la atención en:
  - Proporcionar al personal no permanente –(destacan los extranjeros)- en su último año de servicio, la formación necesaria para la creación de su empresa o autoempleo.
  - Suscribir acuerdos y convenios para crear el marco general de actuación en esta materia <sup>(35)</sup>.

---

También para la reserva de plazas en las convocatorias para las respectivas “policías locales” se han firmado acuerdos con los Ayuntamientos de A Coruña, Madrid, Córdoba, Santa Cruz de Tenerife y Segovia.

<sup>34</sup> En el 2005 por el INEM se subvenciona con 1.750.000 euros esta acción formativa (250.000 euros más que en el año 2004).

<sup>35</sup> Baste como ejemplo del esfuerzo a realizar:

- Convenio con la Dirección General de Política de PYMES con el objeto de crear el marco general de actuación de emprendedores.

- Actividades de formación relativa al autoempleo.
- Igualmente, se encuentra pendiente la creación del marco general de actuación de emprendedores.

Por las exigencias que la actual sociedad demanda, dentro del estado del bienestar, cobra un excepcional, y tal vez desacostumbrado papel, todo lo relacionado con la denominada *calidad de vida* y todos los aspectos relacionados con ella (<sup>36</sup>):

- Acometer proyectos de infraestructura hasta disponer de alojamiento para el 60% de los efectivos. Incrementar los recursos económicos dedicando, al menos, el 50% de las inversiones de infraestructura a calidad de vida.
- Revisar los importes de la compensación económica percibida en el cambio de destino y localidad para adecuarlos al mercado de la vivienda de alquiler en cada área geográfica (<sup>37</sup>); pueden ser beneficiarios de esta medida los soldados y marineros profesionales de carácter temporal con más de tres años de servicios, condición que con la Ley 17/1999 difícilmente podían cumplir los extranjeros (“compromiso único por 3 años) pero que la Ley 8/2006 si les permitirá lograr ampliamente.

- 
- Convenio con el Instituto Cameral para la Creación y Desarrollo de la Empresa (INCYDE), para realización de programas de emprendedores y para la creación y desarrollo de la empresa (INCYDE) (normalmente debería ser con cargo al FSE).
  - Acuerdos con EOI, Mº de Industria, para programas de esta misma naturaleza en sectores industriales y nuevas tecnologías.
  - Acuerdos con Entidades y Organismos especializados en esta misma finalidad de las Comunidades Autónomas y municipios.

<sup>36</sup> Para esto ya se ha constituido un grupo de trabajo, con componentes de los tres Ejércitos, para redactar un Plan Global de Calidad de Vida así como, en el ámbito del Gabinete de la Subsecretaría de Defensa se ha creado el “observatorio de la mujer”.

Otras acciones de interés son:

- Conveniencia de Acuerdo para la creación de Entidades de Gestión Tripartita (Autonomías, Ayuntamientos, Defensa), para la gestión de suelo cedido de terrenos militares, para viviendas y obras sociales( residencias tercera edad), con una reserva de al menos el 40% para personal militar.
- O.M. de la creación de las Oficinas de Apoyo al Personal (OFAP): Aprobada por O.M. 216/2004, de 30 de diciembre.

<sup>37</sup> Toda vez que con la nueva Ley 8/2006, el personal extranjero es beneficiario de la aplicación del Real Decreto 991/2000, de 2 de junio, por el que se desarrolla la Ley 26/1999, de 9 de julio, de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas (BOE núm. 133), así como del Real Decreto 1418/2005, de 25 de noviembre (BOD. núm 139), por el que se modifica el Real Decreto 26/1999, antes mencionado.

- Completar en el plazo más breve la instalación de guarderías en los establecimientos militares.
- Extensión de asistencia sanitaria y otras prestaciones propias del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, para que alcance a los familiares de los soldados y marineros a su cargo.
- Implantación total de las oficinas de apoyo al personal.
- Ampliar los programas de becas para ayuda al estudio.

Se ha constituido un grupo de trabajo, con componentes de los tres Ejércitos, para redactar un plan global de calidad de vida. En el área de la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, el equipo creado *ad hoc* confecciona cuantos documentos puedan ser de utilidad al personal no nacional para facilitar lo relacionado con su vida personal y profesional; como muestra puede verse el “decálogo” que se incluye en el anexo correspondiente.

Igualmente, el Plan de Inspecciones del Régimen de Personal y Calidad de Vida, se encuentra dentro de las competencias de la Subsecretaría de Defensa y por ello, cada ejercicio anual, se establece el oportuno “plan” de inspecciones a bases, establecimientos y buques.

*Desconfiemos de las grandes reformas; generalmente, su sólo beneficio consiste en escamotear las pequeñas. Prometer un pilón de azúcar a gente que sólo pide un terrón, es el conocido medio de no darle ni lo uno ni lo otro.*

Pensamiento (autor anónimo).

## **Bibliografía**

Normativa relacionada en el trabajo.

DOCUMENTOS DE LA SUBSECRETARÍA DE DEFENSA:

Plan de Acción sobre Reclutamiento de Tropa y Marinería.

Planes Generales de Reclutamiento 2005 y 2006.

Expedientes para licitación de contratos relativos a “Publicidad en apoyo del Reclutamiento”.

## **ANEXOS**

## Anexo I

### *Plan específico de captación para extranjeros*

#### INTRODUCCION

La Ley 32/2002, de 5 de julio, modificó la Ley 17/1999, de 18 de mayo, de Régimen del Personal de las Fuerzas Armadas, al objeto de permitir el acceso de extranjeros a la condición de militar profesional de tropa y marinería con una relación de servicios de carácter temporal. Por *Real Decreto 1244/2002*, de 29 de noviembre, se aprueba el Reglamento de acceso de extranjeros a dicha condición, señalándose que el acceso de extranjeros a las Fuerzas Armadas españolas se realiza con un claro ánimo integrador e igualitario de la comunidad extranjera en nuestra comunidad, determinando como cupo máximo inicial el 2% del total de efectivos previstos de tropa y marinería profesional.

Desde la entrada en vigor de la citada legislación se han realizado tres convocatorias, una extraordinaria en 2002, única y exclusiva para los nacionales de los países de Hispanoamérica y Guinea Ecuatorial, y dos en 2003 y 2004, donde estos participaron en concurrencia con los españoles, para el acceso a un determinado número de especialidades y destinos señalados en los anexos segundo y tercero al citado Reglamento. En la actualidad, los efectivos de extranjeros en las Fuerzas Armadas españolas son de 1.050, distribuidos de la siguiente forma: 900 en el Ejército de Tierra, 124 en la Armada y 26 en el Ejército del Aire.

Debido a la experiencia adquirida desde la entrada en vigor del mencionado Real Decreto, vista la positiva evaluación del personal extranjero que se ha venido incorporando a las Fuerzas Armadas, considerando el incremento de este colectivo en la sociedad española y para facilitar su presencia e integración en nuestra realidad social, el Ministro de Defensa propuso variar la previsión inicial del cupo máximo del 2% del total de efectivos previstos de tropa y marinería profesional a que se refiere el apartado 1 del artículo 19 de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, de Régimen del Personal de las Fuerzas Armadas, y por *Real Decreto 2266/2004*, de 3 de diciembre, se establece que dicho cupo, con vigencia de tres años, será el 7% del total de efectivos previstos.

Además, dicha experiencia, ha aconsejado ampliar tanto las especialidades como las unidades de destino de los Ejércitos y de la Armada a las que pueden acceder extranjeros, por lo cual, la *Orden Ministerial 217/2004*, de 30 de diciembre, establece nuevos anexos

segundo y tercero del *Reglamento de acceso de extranjeros a la condición de militar profesional de tropa y marinería*.

#### OBJETIVO

Dar a conocer al colectivo de inmigrantes hispanoamericanos y ecuator-guineanos residentes legales en España, tanto de las posibilidades del modelo profesional de Fuerzas Armadas como del número de plazas convocadas en cada ciclo y de los trámites a seguir para su solicitud de ingreso.

#### DESARROLLO DEL PLAN

El Plan se desarrollará de acuerdo con los criterios y actividades siguientes:

#### *ESTRATEGIA DE PUBLICIDAD*

El público objetivo estará formado tanto por los potenciales soldados como por los líderes de opinión relacionados con los nacionales de los países que pueden acceder a la condición de militar profesional de tropa y marinería, medios de comunicación, consulados, asociaciones, casas nacionales, etc. Se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en las campañas anteriores en el sentido que se indica a continuación:

- Las embajadas y consulados no se involucran plenamente en el proyecto, aunque estos últimos pueden ser un punto de contacto con los inmigrantes, habida cuenta del tráfico que concentran. Montar un dispositivo de información en los consulados resulta de gran eficacia.
- Se organizará una charla informativa, a celebrar en el Ministerio de Defensa, con los agregados militares de estos países.
- Las Asociaciones relacionadas con el Foro Nacional para la Integración Social de los Inmigrantes no resultaron ser las más representativas ni las más importantes, cuantitativa y cualitativamente hablando.
- Es importante la labor y contacto con las asociaciones. Se convocará oportunamente una reunión en el Ministerio para hacer balance y seguir recabando su colaboración en la difusión.

- Las emisoras de radio y los medios especializados en este colectivo se muestran muy colaboradores y abiertos a todo tipo de propuestas, siendo además muy rentables todas las acciones desarrolladas con las mismas.
- Se organizará una visita de los medios de comunicación a los centros militares de Formación donde se incorporen extranjeros, habida cuenta de los positivos resultados obtenidos en la visita organizada en el año 2003.
- Se tiene previsto organizar una “Jura o promesa ante la Bandera” con asistencia de una autoridad militar destacada, asegurando una alta participación de alumnos extranjeros, invitando a los medios de comunicación nacionales y extranjeros y organizando una posterior rueda de prensa con el fin de explicar las nuevas medidas adoptadas.

#### *CAMPAÑA DE PUBLICIDAD*

Con los criterios de la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar y los que puedan emanar de la Dirección General de Comunicación, la campaña de publicidad será planeada, dirigida y controlada por el Área de Información y Publicidad, y ejecutada por las empresas, publicitaria y de medios, correspondientes, las cuales se encargarán de la confección de material gráfico, de inserciones publicitarias en medios de comunicación y de *marketing* interactivo. Se diseñarán, según corresponda, folletos, carteles, páginas en prensa y, cuñas y testimoniales en radio.

#### *MARKETING INTERACTIVO*

Presencia física para informar y repartir documentación en consulados, asociaciones de inmigrantes, puntos neurálgicos de transporte público y lugares públicos donde se reúnen en sus días de ocio.

#### *INTERNET. PÁGINA WEB SOLDADOS.COM*

Inclusión de las variaciones a la legislación sobre el acceso de extranjeros a las Fuerzas Armadas. Además, sería conveniente la inserción de un *banner* (cuadro explicativo específico) en la página principal con el fin de resaltar las nuevas especialidades y unidades de destino a las que pueden acceder.

#### *CONFERENCIAS INFORMATIVAS*

Las conferencias informativas serán controladas por el Área de Captación de la Subdirección General de Reclutamiento quien será auxiliada por la empresa de publicidad para establecer los contactos oportunos con las asociaciones, en colaboración con la Dirección General de Comunicación que los establecerá con los diferentes medios de comunicación relacionados con la inmigración en estos países y llevar a cabo un programa de conferencias informativas con la colaboración de personal de los Ejércitos y Áreas de Reclutamiento.

#### *DISTRIBUCIÓN DE INFORMACIÓN*

El Área de Información y Publicidad, apoyada por las Áreas de Reclutamiento de las Delegaciones/Subdelegaciones de Defensa y por los Ejércitos y la Armada, será la responsable del envío de material publicitario a las asociaciones, casas nacionales, Áreas de Reclutamiento, consulados y medios de comunicación.

**EXTRANJEROS MPTM. EN FAS (DIA 11-12-2006)**

PAIS	TIERRA			ARMADA			AIRE			TOTAL MPTM		MPTM
	H	M	TOTAL	H	M	TOTAL	H	M	TOTAL	H	M	
ARGENTINA	62	10	72	6	3	9	1		1	69	13	82
BOLIVIA	110	28	138	16	8	24	8		8	134	36	170
CHILE	22	3	25	8		8		1	1	30	4	34
COLOMBIA	917	225	1142	196	52	248	43	8	51	1156	285	1441
COSTA RICA	1		1			0			0	1	0	1
CUBA			0			0		1	1	0	1	1
ECUADOR	1112	216	1328	219	31	250	33	12	45	1364	259	1623
EL SALVADOR	5	2	7			0			0	5	2	7
G. ECUATORIAL	49	3	52	2	1	3			0	51	4	55
GUATEMALA			0	2		2			0	2	0	2
HONDURAS	4	1	5	1		1			0	5	1	6
MEXICO	3		3			0			0	3	0	3
NICARAGUA	4		4			0			0	4	0	4
PANAMA	3	1	4	1		1	1		1	5	1	6
PARAGUAY	9	3	12	2		2		1	1	11	4	15
PERU	86	13	99	23	5	28	5	1	6	114	19	133
R. DOMINICANA	68	13	81	11		11	1	1	2	80	14	94
URUGUAY	21	3	24	1		1	1		1	23	3	26
VENEZUELA	65	13	78	15	3	18	2	1	3	82	17	99
<b>TOTAL</b>	<b>2541</b>	<b>534</b>	<b>3075</b>	<b>503</b>	<b>103</b>	<b>606</b>	<b>95</b>	<b>26</b>	<b>121</b>	<b>3139</b>	<b>663</b>	<b>3802</b>

PAIS	TIERRA			ARMADA			AIRE			TOTAL ALUMNOS		ALUMNOS
	H	M	TOTAL	H	M	TOTAL	H	M	TOTAL	H	M	
ARGENTINA	3	3	6	1		1			0	4	3	7
BOLIVIA	2	2	4	2	1	3			0	4	3	7
CHILE	4		4			0			0	4	0	4
COLOMBIA	55	17	72	24	6	30	4		4	83	23	106
COSTA RICA			0			0			0	0	0	0
CUBA			0			0			0	0	0	0
ECUADOR	48	9	57	27	8	35	5	2	7	80	19	99
EL SALVADOR			0	1		1			0	1	0	1
G. ECUATORIAL	1		1			0			0	1	0	1
GUATEMALA			0			0			0	0	0	0
HONDURAS			0			0			0	0	0	0
MEXICO			0			0			0	0	0	0
NICARAGUA			0			0			0	0	0	0
PANAMA			0			0			0	0	0	0
PARAGUAY	1		1			0			0	1	0	1
PERU	4		4	4		4			0	8	0	8
R. DOMINICANA	5		5	1		1			0	6	0	6
URUGUAY	1		1			0			0	1	0	1
VENEZUELA	1	1	2	1	1	2			0	2	2	4
<b>TOTAL</b>	<b>125</b>	<b>32</b>	<b>157</b>	<b>61</b>	<b>16</b>	<b>77</b>	<b>9</b>	<b>2</b>	<b>11</b>	<b>195</b>	<b>50</b>	<b>245</b>

PAIS	TIERRA			ARMADA			AIRE			TOTAL MPTM		MPTM
	H	M	TOTAL	H	M	TOTAL	H	M	TOTAL	H	M	
ARGENTINA	65	13	78	7	3	10	1	0	1	73	16	89
BOLIVIA	112	30	142	18	9	27	8	0	8	138	39	177
CHILE	26	3	29	8	0	8	0	1	1	34	4	38
COLOMBIA	972	242	1214	220	58	278	47	8	55	1239	308	1547
COSTA RICA	1	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	1
CUBA	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	1	1
ECUADOR	1160	225	1385	246	39	285	38	14	52	1444	278	1722
EL SALVADOR	5	2	7	1	0	1	0	0	0	6	2	8
G. ECUATORIAL	50	3	53	2	1	3	0	0	0	52	4	56
GUATEMALA	0	0	0	2	0	2	0	0	0	2	0	2
HONDURAS	4	1	5	1	0	1	0	0	0	5	1	6
MEXICO	3	0	3	0	0	0	0	0	0	3	0	3
NICARAGUA	4	0	4	0	0	0	0	0	0	4	0	4
PANAMA	3	1	4	1	0	1	1	0	1	5	1	6
PARAGUAY	10	3	13	2	0	2	0	1	1	12	4	16
PERU	90	13	103	27	5	32	5	1	6	122	19	141
R. DOMINICANA	73	13	86	12	0	12	1	1	2	86	14	100
URUGUAY	22	3	25	1	0	1	1	0	1	24	3	27
VENEZUELA	66	14	80	16	4	20	2	1	3	84	19	103
<b>TOTAL</b>	<b>2666</b>	<b>566</b>	<b>3232</b>	<b>564</b>	<b>119</b>	<b>683</b>	<b>104</b>	<b>28</b>	<b>132</b>	<b>3334</b>	<b>713</b>	<b>4047</b>

**NIVEL DE ESTUDIOS EXTRANJEROS HOMBRES MPTM (21-11-06)**

	TIERRA	%	ARMADA	%	AIRE	%	CFOR	%	TOTAL	%
<b>SIN TITULACION</b>	24	0,94%	4	0,80%		0,00%	1	0,51%	29	0,87%
<b>CERTIFICADO ESCOLAR</b>	317	12,48%	1	0,20%	1	1,05%	17	8,72%	336	10,08%
<b>GRADUADO ESCOLAR</b>	55	2,16%	8	1,59%		0,00%		0,00%	63	1,89%
<b>ESTUDIANTES FP-1</b>	1	0,04%		0,00%		0,00%		0,00%	1	0,03%
<b>FP-1</b>	6	0,24%	2	0,40%	1	1,05%		0,00%	9	0,27%
<b>ESTUDIANTES E.S.O.</b>	397	15,62%	85	16,90%	7	7,37%	27	13,85%	516	15,48%
<b>E.S.O.</b>	471	18,54%	118	23,46%	19	20,00%	40	20,51%	648	19,44%
<b>ESTUDIANTES BUP.</b>	4	0,16%		0,00%		0,00%		0,00%	4	0,12%
<b>BUP</b>	109	4,29%	20	3,98%	8	8,42%	10	5,13%	147	4,41%
<b>ESTUDIANTES FP-II</b>	1	0,04%		0,00%		0,00%		0,00%	1	0,03%
<b>FP-II</b>	3	0,12%	2	0,40%		0,00%	1	0,51%	6	0,18%
<b>FP-III</b>		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%	0	0,00%
<b>TEC. GRADO MEDIO</b>	33	1,30%	8	1,59%	1	1,05%	6	3,08%	48	1,44%
<b>COU Y SUPERIOR</b>	1120	44,08%	255	50,70%	58	61,05%	93	47,69%	1526	45,77%
<b>SIN DATOS</b>		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%	0	0,00%
<b>TOTAL</b>	2541	100%	503	100%	95	100%	195	100%	3334	100%

**NIVEL DE ESTUDIOSEXTRANJEROS MUJERES MPTM (21-11-06)**

	TIERRA	%	ARMADA	%	AIRE	%	CFOR	%	TOTAL	%
<b>SIN TITULACION</b>	2	0,37%		0,00%		0,00%		0,00%	2	0,28%
<b>RTIFICADO ESCOLAR</b>	19	3,56%		0,00%		0,00%	1	2,00%	20	2,81%
<b>GRADUADO ESCOLAR</b>	9	1,69%		0,00%	1	3,85%		0,00%	10	1,40%
<b>ESTUDIANTES FP-1</b>		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%	0	0,00%
<b>FP-1</b>	3	0,56%		0,00%		0,00%		0,00%	3	0,42%
<b>ESTUDIANTES E.S.O.</b>	37	6,93%	8	7,77%		0,00%	5	10,00%	50	7,01%
<b>E.S.O.</b>	90	16,85%	14	13,59%	10	38,46%	12	24,00%	126	17,67%
<b>ESTUDIANTES BUP.</b>	2	0,37%		0,00%		0,00%		0,00%	2	0,28%
<b>BUP</b>	34	6,37%	5	4,85%	3	11,54%		0,00%	42	5,89%
<b>ESTUDIANTES FP-II</b>		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%	0	0,00%
<b>FP-II</b>	1	0,19%	1	0,97%		0,00%		0,00%	2	0,28%
<b>FP-III</b>		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%	0	0,00%
<b>TEC. GRADO MEDIO</b>	13	2,43%	4	3,88%	4	15,38%		0,00%	21	2,95%
<b>COU Y SUPERIOR</b>	324	60,67%	71	68,93%	8	30,77%	32	64,00%	435	61,01%
<b>SIN DATOS</b>		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%	0	0,00%
<b>TOTAL</b>	534	100%	103	100%	26	100%	50	100%	713	100%

### NIVEL DE ESTUDIOS DE LOS EXTRANJEROS MPTM EN FAS (21-11-06)

	TIERRA	%	ARMADA	%	AIRE	%	CFOR	%	TOTAL	%
<b>SIN TITULACION</b>	26	0,85%	4	0,66%	0	0,00%	1	0,41%	31	0,77%
<b>CERTIFICADO ESCOLAR</b>	336	10,93%	1	0,17%	1	0,83%	18	7,35%	356	8,80%
<b>GRADUADO ESCOLAR</b>	64	2,08%	8	1,32%	1	0,83%	0	0,00%	73	1,80%
<b>ESTUDIANTES FP-1</b>	1	0,03%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	1	0,02%
<b>FP-1</b>	9	0,29%	2	0,33%	1	0,83%	0	0,00%	12	0,30%
<b>ESTUDIANTES E.S.O.</b>	434	14,11%	93	15,35%	7	5,79%	32	13,06%	566	13,99%
<b>E.S.O.</b>	561	18,24%	132	21,78%	29	23,97%	52	21,22%	774	19,13%
<b>ESTUDIANTES BUP.</b>	6	0,20%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	6	0,15%
<b>BUP</b>	143	4,65%	25	4,13%	11	9,09%	10	4,08%	189	4,67%
<b>ESTUDIANTES FP-II</b>	1	0,03%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	1	0,02%
<b>FP-II</b>	4	0,13%	3	0,50%	0	0,00%	1	0,41%	8	0,20%
<b>FP-III</b>	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%
<b>TEC. GRADO MEDIO</b>	46	1,50%	12	1,98%	5	4,13%	6	2,45%	69	1,70%
<b>COU Y SUPERIOR</b>	1444	46,96%	326	53,80%	66	54,55%	125	51,02%	1961	48,46%
<b>SIN DATOS</b>	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%
<b>TOTAL</b>	3075	100%	606	100%	121	100%	245	100%	4047	100%



**SUBSECRETARIA DE DEFENSA**

**SUBDIRECCIÓN GENERAL DE  
RECLUTAMIENTO**

**DIRECCIÓN GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y  
ENSEÑANZA MILITAR**

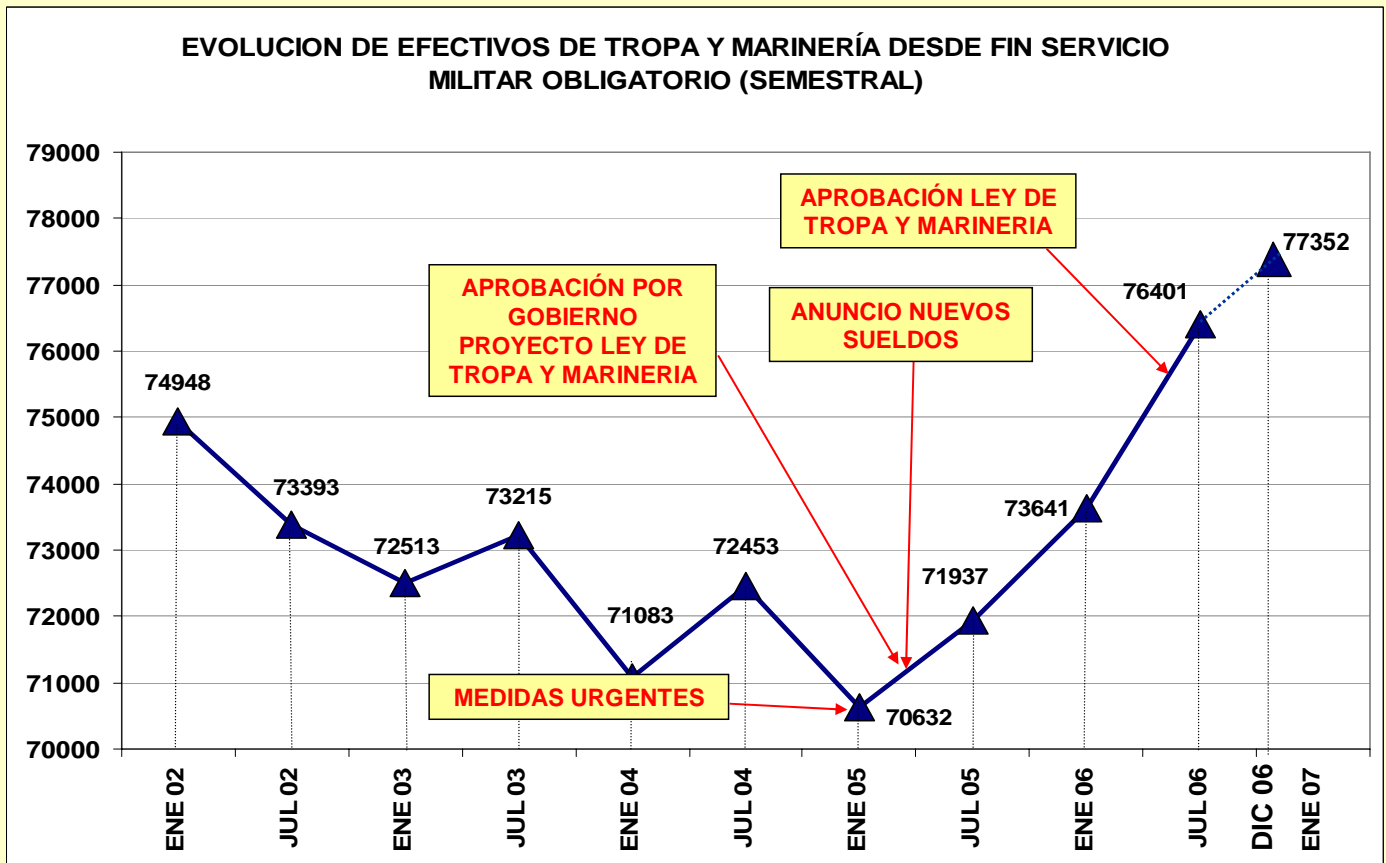
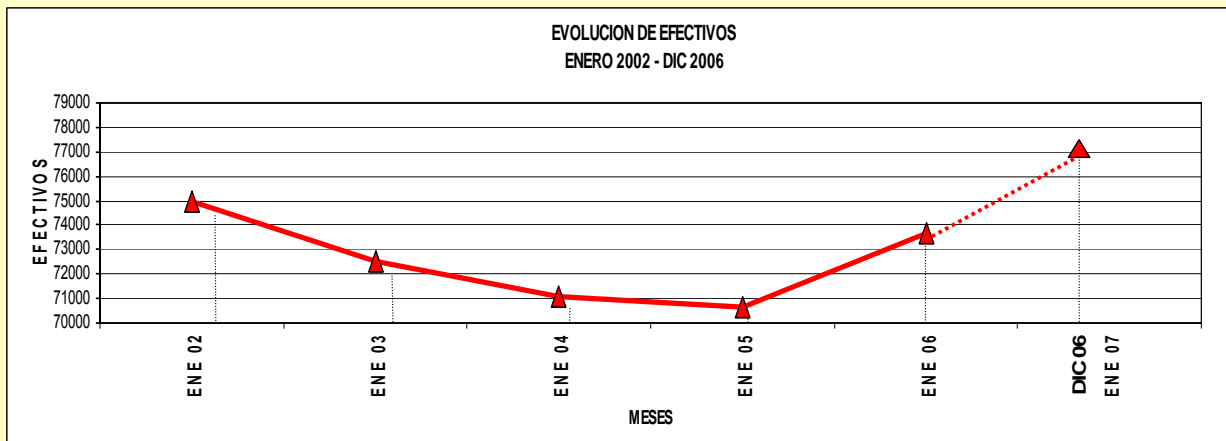
## **DIAGRAMAS EVOLUCION DE EFECTIVOS**

- **MODELO 1. EVOLUCION DE EFECTIVOS TROPA Y MARINERÍA POR EJERCITOS ENE 2002- DIC 2006.**
- **MODELO 2. EVOLUCION EFECTIVOS TROPA Y MARINERÍA DESDE FIN DEL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO (SEMESTRAL).**
- **MODELO 3. EVOLUCION EFECTIVOS TROPA Y MARINERÍA EN PRESENTE LEGISLATURA (TRIMESTRAL).**
- **MODELO 4. EFECTIVOS TROPA Y MARINERÍA EXTRANJEROS Y TOTAL.**
  
- **MODELO 5. EFECTIVOS TROPA Y MARINERÍA MUJERES Y TOTAL.**

**1 de diciembre de 2006**

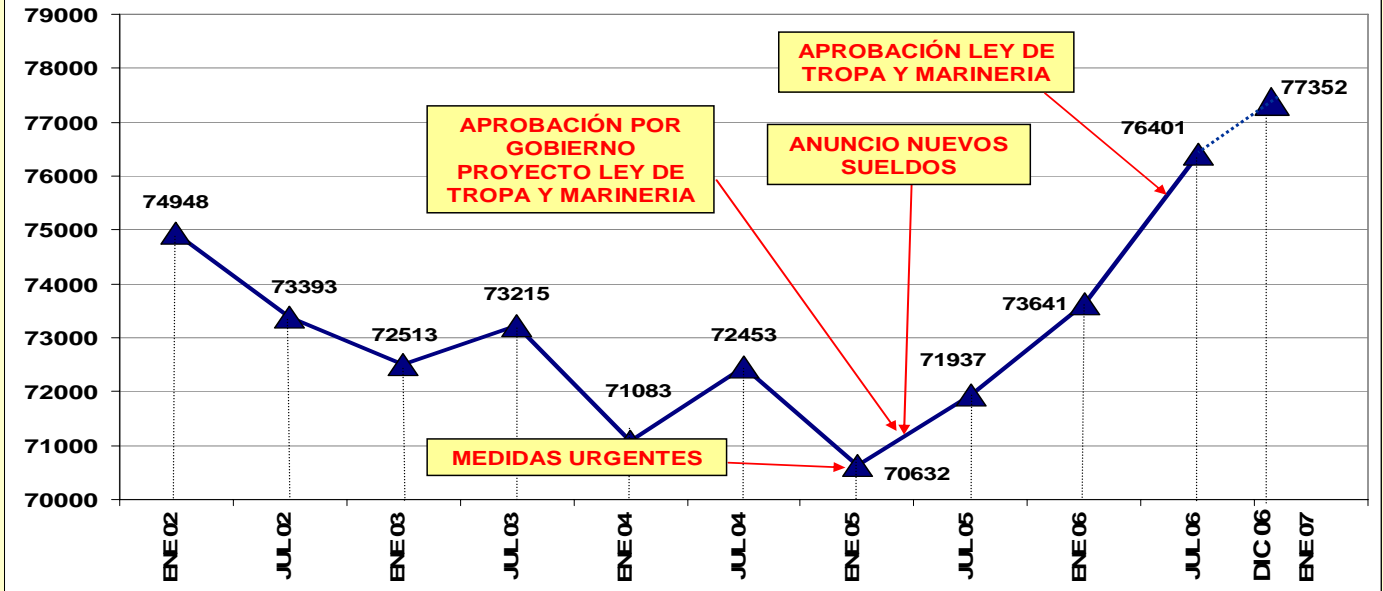


MESES/AÑOS	EJERCITO DE TIERRA	ARMADA	EJERCITO DEL AIRE	TOTAL
	TODAS LAS SITUACIONES	TODAS LAS SITUACIONES	TODAS LAS SITUACIONES	TODAS LAS SITUACIONES
ENE 02	48594	13991	12363	74948
ENE 03	47309	13304	11900	72513
ENE 04	47224	12425	11434	71083
ENE 05	47979	11513	11140	70632
ENE 06	51330	11287	11024	73641
DIC 06	53835	11969	11548	77352





EVOLUCION DE EFECTIVOS DE TROPA Y MARINERÍA DESDE FIN SERVICIO  
MILITAR OBLIGATORIO (SEMESTRAL)



MODELO 2



EFECTIVOS MPTM,s. EXTRANJEROS Y TOTAL

FECHA	EJERCITO	MPTM EXTRANJEROS	TOTAL MPTM	% EXTRANJEROS/ TOTAL MPTM	% EXTRANJEROS/ MAXIMO NUEVA LEY (80.000)
1-ene-04	E. TIERRA	645	47.224	1,37%	
	ARMADA	100	12.425	0,80%	
	E. AIRE	22	11.434	0,19%	
	<b>TOTAL</b>	<b>767</b>	<b>71.083</b>	<b>1,08%</b>	<b>0,96%</b>
1-ene-05	E. TIERRA	1.028	47.979	2,14%	
	ARMADA	123	11.513	1,07%	
	E. AIRE	23	11.140	0,21%	
	<b>TOTAL</b>	<b>1.174</b>	<b>70.632</b>	<b>1,66%</b>	<b>1,47%</b>
1-ene-06	E. TIERRA	2.167	51.330	4,22%	
	ARMADA	275	11.287	2,44%	
	E. AIRE	66	11.024	0,60%	
	<b>TOTAL</b>	<b>2.508</b>	<b>73.641</b>	<b>3,41%</b>	<b>3,14%</b>
1-dic-06	E. TIERRA	3.245	53.835	6,03%	
	ARMADA	687	11.969	5,74%	
	E. AIRE	132	11.548	1,14%	
	<b>TOTAL</b>	<b>4.064</b>	<b>77.352</b>	<b>5,25%</b>	<b>5,08%</b>

MODELO 4



<b>EFFECTIVOS MPTM,s. MUJERES Y TOTAL</b>				
<b>FECHA</b>	<b>EJERCITO</b>	<b>MPTM MUJERES</b>	<b>TOTAL MPTM</b>	<b>% MUJERES/TOTAL MPTM</b>
<b>1-ene-04</b>	E TIERRA	7.203	47.224	15,25%
	ARMADA	1.907	12.425	15,35%
	E. AIRE	2.055	11.434	17,97%
	<b>TOTAL</b>	<b>11.165</b>	<b>71.083</b>	<b>15,71%</b>
<b>1-ene-05</b>	E TIERRA	7.652	47.979	15,95%
	ARMADA	1.808	11.513	15,70%
	E. AIRE	2.142	11.140	19,23%
	<b>TOTAL</b>	<b>11.602</b>	<b>70.632</b>	<b>16,43%</b>
<b>1-ene-06</b>	E TIERRA	8.348	51.330	16,26%
	ARMADA	1.831	11.287	16,22%
	E. AIRE	2.252	11.024	20,43%
	<b>TOTAL</b>	<b>12.431</b>	<b>73.641</b>	<b>16,88%</b>
<b>1-dic-06</b>	E TIERRA	9.218	53.835	17,12%
	ARMADA	2.056	11.969	17,18%
	E. AIRE	2.385	11.548	20,65%
	<b>TOTAL</b>	<b>13.659</b>	<b>77.352</b>	<b>17,66%</b>

*Modelo de “escrito” dirigido a los Mandos y Jefaturas de Personal de los Ejércitos y Armada*

Hasta el momento, las tasas que debían abonarse como consecuencia de la regularización del permiso de trabajo o sus renovaciones del personal extranjero que se encuentra en servicio en las Fuerzas Armadas eran sufragadas por los respectivos Ejércitos, lo que inicialmente parece incongruente dado que el sujeto activo y pasivo objeto de las tasas aunque radican en diferentes Departamentos ambos pertenecen a la Administración Central del Estado.

Con el fin de aclarar y eliminar, en lo posible, esta incoherencia, se procedió a formular por esta Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar la oportuna solicitud para lograr la exención de las tasas, que debía abonar el Ministerio de Defensa como consecuencia de los procesos de regularización de inmigrantes indicados en el párrafo anterior, dando origen al informe de la Dirección General de Tributos que se adjunta al presente oficio.

Asimismo, se informa que por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, responsable de la recaudación de la tasa, se está ultimando la elaboración de una Instrucción que recogerá la peculiaridad de contratación de las Fuerzas Armadas en lo que se refiere al personal extranjero, figurando en la misma la exención de tasas que recoge el documento adjunto antes citado, siendo la aprobación de la Instrucción citada el momento en que dejarían de abonarse las tasas por permisos de trabajo del personal extranjero en las Fuerzas Armadas, para lo que oportunamente se remitirá la misma, por lo que hasta que la misma no sea recibida por esa Autoridad se proseguirá operando como hasta la fecha, es decir, abonando las mencionadas tasas, consecuencia de los procesos de regularización de los extranjeros con condición de soldados y marineros profesionales.

# ANEXO DE PUBLICIDAD

## 1. BOLETÍN INFORMATIVO (CAMPAÑA 2006):



### En las Fuerzas Armadas, más oportunidades para ti

¿Eres extranjero? y quieres legalmente en nuestro país? Poner en las Fuerzas Armadas te esperan un buen sueldo, trabajo estable y una profesión especializada.

Sólo necesitas poseer: idioma de las repúblicas conexas, el permiso de residencia, ya sea temporal o permanente, a tener en vigor en la fecha prevista para la firma del compromiso social; Tarjeta Familiar de Residencia Chilena que permite a trabajar por cuenta ajena.

**\*Argentina, Bolivia, Costa Rica, Colombia, Cuba, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela.**

**¿BUSCAS UN TRABAJO ESTABLE, UNA FORMACIÓN PROFESIONAL, CALIFICADA Y BUEN AMBIENTE LABORAL, TE ESPERAMOS EN LAS FUERZAS ARMADAS.**




### Un trabajo gratificante y diferente

Una de las ventajas de las Fuerzas Armadas es la que puedes elegir que, en garantizar el bienestar de la familia y permitirte a ti mismo que la necesites, encuentras, ya sea en momentos de paz o en situaciones de guerra, el trabajo en cualquier parte del mundo.

Porque, para los soldados, el trabajo es el fin en sí mismo, la participación, la fraternidad y el compañerismo que sólo en el Ejército se vive con tanta intensidad y dedicación.

### Aquí tu formación es importante

En las Fuerzas Armadas, la especialidad otorga prestigio y una formación especializada que será de gran importancia para la familia y sus propios profesionales.

- Cursos de especialización profesional de las ramas de las 3 F. Armadas
- Cursos de formación especializada y específicas profesionales en diversidad de materias
- Más horas de práctica de ellas
- Mayor de la tecnología más avanzada
- Programas específicos de apoyo a la promoción profesional y a la incorporación laboral.



## 2. DOCE REGLAS

# 11

### NACIONALIDAD

Para el Régimen General y para los nacionales de países Iberoamericanos o de Guinea Ecuatorial, el tiempo de residencia es de dos años.

**Cómo se solicita:** Se deberá hacer mediante solicitud normalizada que se puede conseguir en la página de [www.migraciones.gob.es](#) acompañada de la documentación que se indica y que figura en la siguiente página.

**Ámbito de aplicación:** De el Registro Civil correspondiente al domicilio del interesado. El Jefe encargado del registro deberá emitir el subsidio para comprobar su adaptación a la cultura y vida española.

**Condiciones:** La nacionalidad es la condición necesaria para poder acceder al compromiso de larga duración en igualdad con los demás y poder promocionar e ingresar en las Academias Militares. Con este tipo de servicio y la solicitud de la nacionalidad española se podrá ampliar el compromiso hasta un máximo de tres años.

**Documentación:** La verificación necesaria del Art. 19 del RD 134/2002 puede sustituir algunos documentos necesarios, siempre que presente la documentación ante el Registro Civil de la localidad de gestión de la Unidad.

**Importe:** Nadie. Dada la veracidad y solvencia documental que se debe aportar para solicitar la nacionalidad, se levanta la preclusión de reciprocidad con anterioridad al subsidio.

**REGULACIONES POR CAMBIO DE SITUACIÓN:**

- No procede visto.
- Pasar de estado a residencia y trabajo, aplicar el Art. 95 del Reglamento.
- Pasar de residencia (por reagrupación familiar, conmutaria, etc.) a residencia y trabajo, aplicar el Art. 95 del Reglamento.
- Modificar la autorización de residencia y trabajo por cambio de actividad o localización geográfica, aplicar el Art. 95 del Reglamento.

**SEDE ADMINISTRATIVA QUE OFERTA LA SERVICIO DE REGULACIÓN Y CONTROL:**  
**INSTRUMENTO QUE OFERTA LA SERVICIO DE REGULACIÓN Y CONTROL:**  
 Instrumento que figura en la siguiente página.



MINISTERIO DE DEFENSA

# 12

### REGULACIONES POR CAMBIO DE SITUACIÓN

- No procede visto.
- Pasar de estado a residencia y trabajo, aplicar el Art. 95 del Reglamento.
- Pasar de residencia (por reagrupación familiar, conmutaria, etc.) a residencia y trabajo, aplicar el Art. 95 del Reglamento.
- Modificar la autorización de residencia y trabajo por cambio de actividad o localización geográfica, aplicar el Art. 95 del Reglamento.

**SEDE ADMINISTRATIVA QUE OFERTA LA SERVICIO DE REGULACIÓN Y CONTROL:**  
**INSTRUMENTO QUE OFERTA LA SERVICIO DE REGULACIÓN Y CONTROL:**  
 Instrumento que figura en la siguiente página.

### Guía para la Actualización de Residencia y Nacionalidad de Personal Extranjero



DIRCCIÓN GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y ENSEANZA MILITAR

# 1

### DEFINICIÓN DE EXTRANJERO

Se consideran extranjeros a los que carecen de nacionalidad española.

# 2

### MARCO NORMATIVO

LO 4/2000, 11 de enero, LO 14/2003, de 20 de noviembre, Reglamento RD 2300/2004, de 30 de diciembre que regula los derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

# 3

### TIPOS DE RÉGIMENES PARA EXTRANJEROS

- Régimen Comunitario
- Régimen general
- Estado de Asilo y Refugio
- Estado de Asilo

# 4

### TIPO DE TÍTULO PARA EL INGRESO EN LAS FUERZAS ARMADAS

Todo el personal extranjero que quiera formar parte de las Fuerzas Armadas, debe tener un título que le habilite a trabajar por cuenta ajena en España. Las Delegaciones de Subdelegaciones (Centros de Selección) deberán tener especial cuidado en verificar este aspecto en la documentación.

# 5

### RÉGIMEN GENERAL

La mayoría de las autorizaciones de residencia están sujetas al Régimen General: la Residencia Permanente y la Residencia Temporal y trabajo, que regulan el Reglamento en sus artículos 71 y 40 respectivamente.

# 6

### LA RENOVACIÓN PARA LA UNIDAD

Se comprobará que todo el personal se encuentra con la autorización pertinente y no caducada. Se debe tratar a los interesados de la necesidad de mantenerla permanentemente en vigor. Por parte de la Unidad se llevará control de las fechas de caducidad.

# 7

### LA RENOVACIÓN PARA EL EXTRANJERO

Art. 54 del Reglamento, se solicita 90 días naturales previos a la caducidad, mediante impreso oficial. Se puede conseguir en la página de [www.migraciones.gob.es](#).

El personal que antes de este trámite se deberá disponer de toda la documentación necesaria y que se indica en el impreso de solicitud. Solicitar dicho trámite para la presentación al área de trabajo de la Delegación/Subdelegación de Gobierno que corresponde, al menos un mes antes de la fecha que establece 90 días antes de la fecha de caducidad.

En la Unidad habrá un responsable que le orientará, y facilitará las relaciones con el Organismo correspondiente. Pero no olvide que los trámites deben de hacerse [en el extranjero](#).

En caso de no poder hacerlo de forma personal por motivos justificadas, deberá otorgarse poder a otra persona (Interceder Militar), y justificar la sustracción (Ley de la Unidad).

A los 90 días antes los solicitó o delegar la solicitud, en caso afirmativo se procederá, en una nueva día, al pago de las tasas.

- Tasa de trabajo a cargo de las FAS.
- Tasa de Residencia, el interesado.

Trámite ante la policía. Una vez pagadas las tasas, en la comisaría que se dirige se procederá a digitalizar las huellas y a la posterior entrega de la tarjeta. Se debe informar a la Unidad para que actualice la nueva fecha de caducidad.

# 8

### DELEGACIÓN DE LA RENOVACIÓN

En este supuesto se acreditará el motivo, por el el mismo fuera subsistente para proceder a la renovación del compromiso, de acuerdo con los supuestos del Art. 3.3 de la Ley 6/2006 de Topes y Máximas.

# 9

### RECUERDA QUE

Se debe tener en consideración que la caducidad de una autorización por más de tres meses, deja al sujeto en situación de irregular, debiendo iniciar todo el proceso, desde el principio. Tiempo concurra la nacionalidad, y por tanto perderá la posibilidad de continuar en las Fuerzas Armadas.

# 10

### QUE HACER EN CASO DE MISIONES EXTERIORES

Durante la fase de organización previa hay que tener en consideración esta circunstancia, pidiendo adelanto de las citas de todo aquel personal que le solicite la autorización de residencia, durante ese período. Si es necesario se pondrá en contacto con la Delegación de Defensa para que intermedia ante la Delegación de Gobierno en la resolución del problema y facilite su resolución. No debe olvidarse que hasta tres meses después de la caducidad se puede renovar, previo pago de la sanción correspondiente.